



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 138/2014**

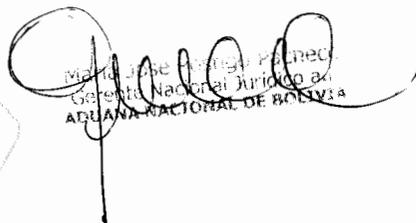
La Paz, 24 de junio de 2014

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-021-14 DE 23/06/2014, QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARTE II PARA EL DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA PARA EL SANEAMIENTO LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY N° 133 DE 08/06/2011.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-021-14 de 23/06/2014, que aprueba el Instructivo Parte II para el Despacho Aduanero de Tractores y Maquinaria Agrícola para el Saneamiento legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011.



MJPP/aql

  
María José Arce  
Gerente Nacional Jurídico de  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

## RESOLUCION N° RD 01 -021-14

La Paz, 23 JUN 2014

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 133 de 08/06/2011, en su artículo 1, establece por única vez un Programa de Saneamiento Legal entre otros de mercancías consistentes en tractores y maquinaria agrícola indocumentados, que al momento de su publicación se encontraran en territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros y zonas francas nacionales.

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 254 dispone que la Aduana Nacional de Bolivia implementará y mantendrá los sistemas informáticos que se requieran para el control de los regímenes aduaneros, en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, establece el plazo y procedimiento para el saneamiento legal de tractores y maquinaria agrícola indocumentada, por lo que, el plazo previsto para el efecto tiene una duración hasta el 19/12/2014, para que los propietarios de los tractores y maquinaria agrícola indocumentada ingresada al país con anterioridad al 08/06/2011, fecha de promulgación de la Ley N°133, procedan a su nacionalización.

Que el párrafo III de la parte resolutive tercera de la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, dispone que las Declaraciones Únicas de Importación correspondientes al despacho aduanero de la nacionalización de tractores y maquinaria agrícola que sean aceptadas por la Administración Aduanera estarán sujetas al despacho documental para la atención de todos estos casos, pudiendo la Aduana Nacional establecer un sistema selectivo o aleatorio para la verificación física de la mercancía objeto de éste programa.

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-004-14 de 14/03/2014, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, convalidada mediante Resolución de Directorio N° 01-011-14 de 18/03/2014, se aprueba la Tabla de Valores y Depreciaciones a ser aplicada para el Despacho Aduanero de los Tractores y Maquinaria Agrícola (con o sin Autopropulsión) dentro del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos, Tractores, Maquinaria Agrícola, Remolques y Semirremolques indocumentados establecido por Ley N° 133 de 08/06/2011.

G.G.  
V.P.B.  
A.N.S.

2

G.N.N.  
V.P.B.  
M.F.M.  
A.N.S.

*[Handwritten signature]*

G.N.J.  
V.P.B.  
D.F.C.  
A.N.S.

D.N.P.  
V.P.B.  
M.F.M.  
A.N.S.

USO  
V.P.B.  
Ivan  
Mengesa



Aduana Nacional

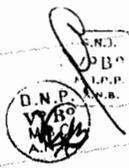
Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-14 de 28/03/2014, convalidada con Resolución de Directorio N° 01-014-14 de 08/04/2014, se aprueba el Instructivo y el Formulario para el Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola para la Implementación del Programa de Saneamiento Legal dispuesto por Ley N° 133 de 08/06/2011.

Que en consecuencia, en fecha 02/05/2014 se sostuvo una reunión con representantes del Ministerio de Desarrollo Rural de Tierras, Coordinación Nacional del Programa y los Departamentos de Nomenclatura Arancelaria, Valoración Aduanera y Normas y Procedimientos de la Gerencia Nacional de Normas, donde se realizó la revisión y validación de la clasificación arancelaria de acuerdo a Tabla de Valores y Depreciaciones a ser aplicada para el Despacho Aduanero de los Tractores y Maquinaria Agrícola (con o sin Autopropulsión) dentro del Programa de Saneamiento Legal de Vehículo, Tractores, Maquinaria Agrícola, Remolques y Semiremolques indocumentados establecido por la Ley N° 133.

Que por otra parte, la Unidad de Servicio a Operadores con Comunicación Interna AN-USOGC N° 972/2014 de 13/05/2014, remite justificativos respecto al uso del sistema (Formulario Digital) y Costo de Carpeta, indicando que los mismos deben ser considerados como parte de los gastos administrativos, en razón a que el Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola no tiene fines recaudatorios, por lo que, los mismos deben ser asumidos por la Aduana Nacional dentro del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola.

Que en ese contexto, tomando en cuenta que mediante reuniones de 15/05/2014 y 16/05/2014, con la participación de las Gerencias Nacionales de Fiscalización, Jurídica, Administración y Finanzas, Sistemas, Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, Unidad de Servicio a Operadores, Departamento de Valoración Aduanera y Nomenclatura Arancelaria, se realizó la revisión final al Proyecto de Instructivo parte II para Despacho Aduanero de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 133, y habiéndose considerado las observaciones realizadas, la Gerencia Nacional de Normas mediante Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I-031/2014 de 19/05/2014, concluye:

- *“El proyecto de Instructivo parte II para el Despacho Aduanero de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, fue elaborado en conformidad a la Metodología para la Revisión y aprobación de Procedimientos Aduaneros aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-007-09 de 02/04/2009, punto Quinto de la parte resolutive de dicho procedimiento.*
- *El Proyecto de Instructivo parte II para el Despacho Aduanero de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, fue elaborado en conformidad a la Ley N° 133 de 08/06/2011, Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014 emitida por el*





Aduana Nacional

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que establece el plazo y procedimiento para el saneamiento legal de tractores y maquinaria agrícola indocumentada, Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-004-14 de 14/03/2014, que aprueba la Tabla de Valores y Depreciaciones a ser aplicada para el Despacho Aduanero de los Tractores y Maquinaria Agrícola (con o sin Autopropulsión) dentro del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos, Tractores, Maquinaria Agrícola, Remolques y Semirremolques indocumentados establecido por Ley N° 133 de 08/06/2011, convalidada mediante Resolución de Directorio N° 01-011-14 de 18/03/2014 y la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-14 de 28/03/2014, que aprueba el Instructivo y el Formulario para el Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola para la Implementación del Programa de Saneamiento Legal dispuesto por Ley N° 133 de 08/06/2011, convalidada mediante Resolución de Directorio N° 01-014-14 de 08/04/2014, contando con la participación de la Coordinación Nacional del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, las Gerencias Nacionales de Fiscalización, Jurídica, Administración y Finanzas, Sistemas, Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera (UEPNSGA), Departamento de Valoración Aduanera y Nomenclatura Arancelaria.

- El presente Proyecto de Instructivo parte II para el Despacho Aduanero de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, considera las adecuaciones a los sistemas informáticos SAMA y SIDUNEA++ de la Aduana Nacional, que permitirá optimizar el proceso de operaciones para el saneamiento legal de tractores y maquinaria agrícola."

Que por su parte, la Unidad de Servicio a Operadores con Informe AN-USO G.G N° 196/2014 de 16/06/2014, señala que en el marco de la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, los costos administrativos que demande el Despacho Aduanero de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, es decir, pago por carpeta de documentos y formulario digital, deben ser asumidos por la Aduana Nacional y no por el declarante.



20.



Que la Gerencia Nacional de Normas mediante Informe Complementario AN-GNNGC-DNPNC-I-033/2014 de 16/06/2014, concluye lo siguiente:

- "(...)La elaboración del "Instructivo parte II - Despacho Aduanero de Tractores y Maquinaria Agrícola Programa de Saneamiento Legal Ley N° 133 de 08/06/2011", responde a la necesidad de establecer las formalidades para el despacho aduanero de tractores y maquinaria agrícola indocumentados que cumplieron con el relevamiento de información de los tractores y maquinaria agrícola en el sistema informático de la Aduana Nacional, conforme Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva RA-PE 01-005-14 de 28/03/2014 convalidada mediante Resolución de Directorio RD 01-





Aduana Nacional

014-14 de 08/04/2014, por lo que se consideró necesario conocer la cantidad y las características en cuanto a clase, modelo, potencia, tracción, etc. de todos aquellos tractores y/o maquinarias agrícolas registradas en el relevamiento de información, a objeto de establecer la operativa adecuada para el cumplimiento de las formalidades aduaneras en el marco de la Ley N° 133, Resolución Ministerial N° 172 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, RA-PE 01-005-14 de 28/03/2014 convalidada mediante Resolución de Directorio RD 01-014-14 de 08/04/2014, y RA-PE 01-004-14 de 14/03/2014 convalidada mediante Resolución de Directorio N° 01-011-14 de 18/03/2014 (...)"

Que asimismo, la Unidad de Servicio a Operadores con Informe AN-USO G.C. N° 201/2014 de 18/06/2014, señala que al presente se tiene un total de 36.347 registros, por lo que, tomando en cuenta la necesidad de habilitar administraciones de aduana que sean estratégicas por su ubicación para el despacho aduanero, en coordinación con las Gerencias Regionales se recomienda habilitar las siguientes Administraciones de Aduana:

DEPARTAMENTO	ADMINISTRACIONES DE ADUANA	DEPARTAMENTO	ADMINISTRACIONES DE ADUANA
LA PAZ	Interior La Paz	TARIJA	Interior Tarija
	Guayaramerín		Bermejo
	Cobija		Yacuiba
	Desaguadero		Villamontes
SANTA CRUZ	Interior Santa Cruz	COCHABAMBA	Interior Cochabamba
	Warnes		Chuquisaca
	Puerto Suárez		
ORURO	San Matías	POTOSÍ	Interior Potosí
	Interior Oruro		Villazón

Que la Gerencia Nacional Jurídica a través de Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-N° 591/2014 de 20/06/2014, concluye: "Es atribución de la Aduana Nacional modificar normas reglamentarias que permitan regular y controlar la actividad de los usuarios del servicio aduanero; en ese entendido, sobre la base de los Informes AN-GNNGC-DNPNC-I-031/2014 de 19/05/2014 y AN-GNNGC-DNPNC-I-033/2014 de 16/06/2014, ambos emitidos por la Gerencia Nacional de Normas, el Instructivo parte II para el Despacho Aduanero de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, es procedente, toda vez que dicho instructivo fue elaborado en conformidad a la Ley N° 133 de 08/06/2011, la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2013, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Resolución Administrativa N° RA -PE 01-004-14 de 14/03/2014, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, la cual fue convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-011-14 de 18/03/2014 y Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-14 de 28/03/2014, convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-014-14 de 08/04/2014."





Aduana Nacional

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 37, inciso e), establece que el Directorio de la Aduana Nacional, se encuentra facultado para: "Dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar el Instructivo Parte II para el Despacho Aduanero de Tractores y Maquinaria Agrícola para el Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011 y sus anexos, que forman parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Aprobar los "Gastos administrativos" que demande el despacho aduanero, los cuales serán asumidos por la Aduana Nacional conforme dispone la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ante lo cual, no corresponde aplicar las Resoluciones de Directorio Nos. RD 01-022-09 (Circular 255/2009) Uso de Formulario Digital (uso de sistema), RD 01-023-09 (Circular 265/09) Costo de Carpeta, para el Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola en el marco de la Ley N° 133 de 08/06/2011.

**TERCERO.** Habilitar para el Despacho Aduanero de Tractores y Maquinaria Agrícola para el Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011, las siguientes Administraciones de Aduana:

DEPARTAMENTO	ADMINISTRACIONES DE ADUANA	DEPARTAMENTO	ADMINISTRACIONES DE ADUANA
LA PAZ	Interior La Paz	TARIJA	Interior Tarija
	Guayaramerín		Bermejo
	Cobija		Yacuíba
	Desaguadero		Villamontes
SANTA CRUZ	Interior Santa Cruz	COCHABAMBA	Interior Cochabamba
	Warnes		Chuquisaca
	Puerto Suárez		
	San Matías		
ORURO	Interior Oruro	POTOSÍ	Interior Potosí
			Villazón

**CUARTO.** Autorizar a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, la habilitación de nuevos predios y/o Administraciones de Aduana, a requerimiento de la Coordinación Nacional del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, mediante la emisión de Resolución Administrativa.

**QUINTO.** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 03/07/2014.



Aduana Nacional

La Unidad de Servicio a Operadores, las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*Ella R. Murillo de Cabrera*  
**Ella R. Murillo de Cabrera**  
DIRECTORA  
Aduana Nacional de Bolivia

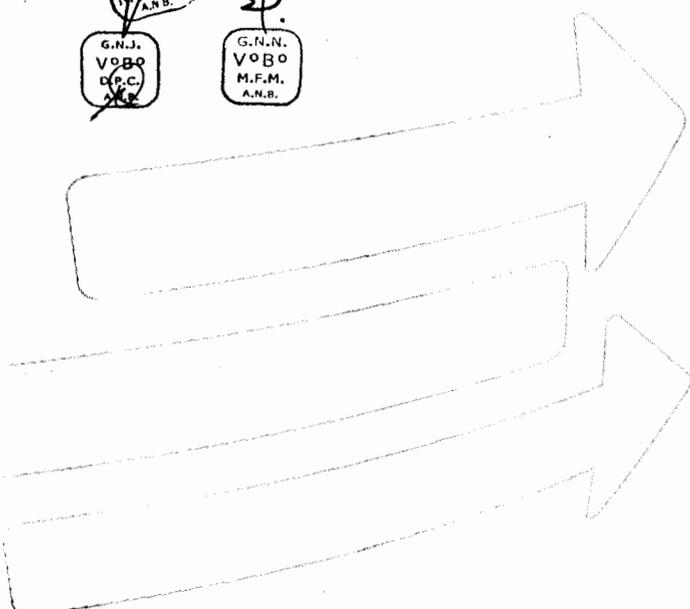
*Magali Elana Angulo Vaca*  
**Magali Elana Angulo Vaca**  
Directora  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

*Silvano Arancibia Colque*  
**Silvano Arancibia Colque**  
DIRECTOR  
Aduana Nacional de Bolivia

*Marlene D. Ardaya Vásquez*  
**Marlene D. Ardaya Vásquez**  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



MAV/SAC/EMG/FFF/MEAV  
GG: APP  
GNN: MFM/MBG  
USO: IMC  
GNJ: MJPP/DPC  
Coordinadores: MTP/KAA  
RD CATEGORÍA 01  
HR: USOGC2014-8608  
USOGC2014-10768  
DNPNC2014-109





Aduana Nacional

**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**  
Gerencia Nacional de Normas  
Departamento de Normas y Procedimientos

**INSTRUCTIVO PARTE II**  
**DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES Y**  
**MAQUINARIA AGRICOLA**  
**PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL**  
**LEY N° 133 DE 08/06/2011**  
**GNN-005**

<p>Elaborado: Departamento de Normas y Procedimientos</p> <p>Fecha: 18/06/2014</p> <p><i>M. S. P.</i> Ing. <b>Martín Domínguez Calle</b> JEFE DE PTO. DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Revisado: GNN, GNJ, GNS, GNF, GNAE, USO, UEPNSGA y Coordinadores Nacionales del Programa</p> <p>Fecha:</p> <p><i>Mirko Figueredo Medina</i> <b>Mirko Figueredo Medina</b> GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i. Aduana Nacional de Bolivia</p> <p><i>Ivan Mereses Cusicanqui</i> <b>Ivan Mereses Cusicanqui</b> JEFE UNIDAD DE SERVICIO A OPERADORES Aduana Nacional de Bolivia</p> <p><i>Helmoth Alberto Pardo Salinas</i> <b>Helmoth Alberto Pardo Salinas</b> COORDINADOR GENERAL UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN ADUANERA ADUANA NACIONAL</p> <p><i>Liliana Caneado Antezana</i> <b>Lic. Liliana Caneado Antezana</b> GERENTE NACIONAL DE SISTEMAS a.i. Aduana Nacional de Bolivia</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Aprobado: Directorio de la Aduana Nacional</p> <p>Fecha:</p> <p><i>Gustavo Calle Calsirita</i> <b>Gustavo Calle Calsirita</b> GERENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a.i. Aduana Nacional de Bolivia</p> <p>Sellos y Firmas</p>
---	--	---

Versión	01			
Fecha	18/06/2014			

*Franz Pedro Rozich Bravo*  
**Franz Pedro Rozich Bravo**  
JEFE DPTO. INTELIGENCIA ADUANERA a.i.  
GERENCIA NACIONAL DE LOCALIZACIÓN  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

## INDICE

I. OBJETIVO.....	02
II. ALCANCE.....	02
III. RESPONSABILIDAD.....	02
IV. BASE LEGAL.....	02
V. INSTRUCTIVO .....	03
A. ASPECTOS GENERALES.....	03
1. Consideraciones Generales.....	03
2. Formalidades para el Despacho Aduanero	04
3. Exclusiones.....	05
4. Plazo para el Despacho Aduanero .....	05
5. Plan de Pagos Diferidos de Tributos Aduaneros.....	06
6. Determinación del valor.....	06
7. Determinación de la Base Imponible.....	06
8. Documentos que integran la Declaración Única de Importación (DUI) de Tractores y Maquinaria Agrícola.....	07
9. Coordinación Nacional del Programa.....	07
10. Coordinador de Aduana del Punto de Nacionalización Habilitado.....	07
11. Determinación de canal a la Declaración Única de Importación.....	07
12. Asignación de número de chasis y/o serie.....	07
13. Identificación del tractor y/o maquinaria agrícola.....	08
14. Tractores y maquinarias agrícolas que se encuentren en recintos aduaneros...	08
15. Control y Fiscalización.....	08
16. Organización de archivo.....	
B. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO.....	09
1. Despacho Aduanero para Tractores y Maquinaria Agrícola.....	09
2. Fallecimiento de la persona que registró su tractor y maquinaria agrícola.....	20
3. Instructivo de llenado de la Declaración Única de Importación.....	21
VI. REGISTROS.....	21
VII. FLUJOGRAMA.....	22
VIII. TERMINOLOGÍA.....	23
IX. ANEXOS.....	23



 <p><b>Aduana Nacional</b></p>	<p><b>INSTRUCTIVO PARTE II</b>  <b>DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES</b>  <b>Y MAQUINARIA AGRICOLA</b>  <b>PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL</b>  <b>LEY No. 133 de 08/06/11</b></p>	<p><b>GNN-005</b>  <b>Versión 01</b></p>
---	---	--

**I. OBJETIVO**

Establecer las formalidades para el despacho aduanero de tractores y maquinaria agrícola que se encuentran en territorio nacional y cuyos propietarios o poseedores cumplieron con el relevamiento de información de los tractores y maquinaria agrícola en el sistema informático de la Aduana Nacional, conforme Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva RA-PE 01-005-14 de 28/03/2014 convalidada mediante Resolución de Directorio RD 01-014-14 de 08/04/2014, en estricto cumplimiento al Programa de Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011 y reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014.

**II. ALCANCE**

El presente Instructivo es de aplicación en las Administraciones de Aduana y en predios habilitados bajo jurisdicción de las Administraciones de Aduana mediante Resolución de Directorio, conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ley General de Aduanas.

**III. RESPONSABILIDAD**

La correcta aplicación del Instructivo es de responsabilidad de:

- Propietarios o poseedores de tractores y/o maquinaria agrícola.
- Funcionarios de Aduana de las Administraciones Aduaneras.

La supervisión de su aplicación es de responsabilidad de los Administradores de Aduana, las Gerencias Regionales y la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros UTISA.

El seguimiento, supervisión y coordinación para la aplicación correcta del Instructivo es responsabilidad de los Coordinadores Nacionales, Regionales y los responsables del punto de nacionalización habilitado del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola.

**IV. BASE LEGAL**

- Ley N° 133 de 08/06/2011, que establece por única vez un Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores a gasolina, gas natural vehicular (GNV) y diésel, así como mercancías consistentes en tractores, maquinaria agrícola, remolques y semirremolques indocumentados.
- Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que establece el plazo y procedimiento para el saneamiento legal de tractores y maquinaria agrícola indocumentada.
- Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-004-14 de 14/03/2014, que aprueba la Tabla de Valores y Depreciaciones a ser aplicada para el Despacho Aduanero de los Tractores y Maquinaria Agrícola (con o sin Autopropulsión) dentro del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos, Tractores, Maquinaria Agrícola, Remolques y Semirremolques indocumentados



 <p><b>Aduana Nacional</b></p>	<p align="center"><b>INSTRUCTIVO PARTE II DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11</b></p>	<p align="center"><b>GNN-005 Versión 01</b></p>
---	--	---

establecido por Ley N° 133 de 08/06/2011, convalidada mediante Resolución de Directorio N° 01-011-14 de 18/03/2014.

- Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-14 de 28/03/2014, que aprueba el Instructivo y el Formulario para el Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola para la Implementación del Programa de Saneamiento Legal dispuesto por Ley N° 133 de 08/06/2011, convalidada mediante Resolución de Directorio N° 01-014-14 de 08/04/2014.

## V. INSTRUCTIVO

### A. ASPECTOS GENERALES

#### 1. Consideraciones Generales

Se podrán acoger al Programa de Saneamiento Legal:

- Los propietarios o poseedores de tractores y/o maquinaria agrícola con o sin autopropulsión en adelante "tractor y/o maquinaria agrícola", que se encuentren en territorio nacional y no se encuentren alcanzados por las exclusiones del numeral 3. del presente Instructivo, siempre y cuando hayan cumplido con el relevamiento de información del tractor y/o maquinaria agrícola en el sistema informático de la Aduana Nacional, conforme a Instructivo para el Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola para la Implementación del Programa de Saneamiento Legal dispuesto por la Ley N° 133 de 08/06/2011, Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-14 de 28/03/2014 y la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Todos los tractores y maquinarias agrícolas estarán alcanzados por la Ley N° 133, independientemente de su origen (extranjero o nacional).
- Se podrán acoger al Programa de Saneamiento Legal, tractores y/o maquinaria agrícola, que se encuentren en procesos de control o fiscalización o en procesos contenciosos tributarios, en tanto no cuenten con resolución ejecutoriada en sede administrativa o judicial, a la fecha de publicación de la Ley No. 133 de 08/06/2011.
- Todo Tractor y/o Maquinaria Agrícola deberá ser de uso exclusivamente agrícola.

Si cumplido el proceso de saneamiento legal, la Aduana Nacional en el marco de sus competencias y conforme al párrafo III del artículo 7 de la Ley N° 133, evidencia que el tractor y/o maquinaria agrícola se encuentra alcanzado por las exclusiones previstas en el numeral 3. del presente Instructivo, se procederá a la anulación de la Declaración Única de Importación (DUI) y se consolidará el pago de tributos, multas y otros conceptos a favor del Estado, sin perjuicio de procesamiento por contrabando, no pudiendo acogerse al procedimiento de Acción de Repetición vigente.



 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II</b> <b>DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES</b> <b>Y MAQUINARIA AGRICOLA</b> <b>PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL</b> <b>LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005</b> <b>Versión 01</b>
---	--	-------------------------------------

## 2. Formalidades para el Despacho Aduanero

El proceso de despacho aduanero se realizará en base al Formulario de Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola llenado en el sistema informático de la Aduana Nacional para el Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola por el propietario o poseedor del tractor y/o maquinaria agrícola; trámite que deberá ser realizado obligatoriamente en forma personal o por el representante legal sólo cuando se trate de personas jurídicas.

El Formulario de Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola que presente el propietario o poseedor no tendrá carácter definitivo, el cual será reimpresso con los datos que sean verificados por la Administración Aduanera. No está permitido el cambio de datos del propietario o poseedor que pertenezcan a otra persona natural o jurídica diferente a la consignada en el Formulario de Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola, excepto en caso de fallecimiento del propietario o poseedor, de acuerdo a lo establecido en el numeral B.2 del presente Instructivo.

Los datos del propietario o poseedor registrados en el Formulario de Relevamiento de Información no podrán ser objeto de modificación en su integridad, restringiéndose solo a correcciones ortográficas y omisiones que no impliquen cambio de propietario o poseedor, por consiguiente el tractor y/o maquinaria agrícola registrada en el Formulario de Relevamiento de Información no será de libre disponibilidad, por lo cual no podrá ser objeto de transferencia, ni podrá otorgarse garantía de ninguna naturaleza u otra operación comercial, en tanto no proceda a la cancelación total de los tributos aduaneros y multas que correspondan.

Las Declaraciones Únicas de Importación correspondientes al despacho aduanero de la nacionalización de tractores y/o maquinaria agrícola que sean aceptadas por la Administración Aduanera estarán sujetas al despacho documental para la atención de todos estos casos, pudiendo la Aduana Nacional establecer un sistema selectivo o aleatorio para la verificación física de la mercancía objeto de este programa.

Conforme al punto resolutivo cuarto de la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, el propietario o poseedor del tractor o maquinaria agrícola procederá al despacho aduanero de su tractor o maquinaria agrícola sin necesidad de despachante de aduana.

En base a la fecha programada de acuerdo a cronograma establecido por la Coordinación Nacional del Programa, el propietario o poseedor del tractor y/o maquinaria agrícola presentará el Formulario de Relevamiento de Información, documento de identificación consignado en el Formulario y otros documentos detallados en el presente Instructivo, ante la Administración Aduanera habilitada.

El propietario o poseedor, deberá proporcionar un croquis que contenga toda la información de la ubicación física del lugar donde se encuentra el tractor y/o maquinaria agrícola.

Para los tractores y maquinaria agrícola que se encuentren fuera de recinto aduanero, no se emitirá la constancia de entrega de mercancías (pase de salida) del sistema SIDUNEA++.



Elaborado por: GNN/DNP	Página 4 de 37	Fecha 18/06/2014
---------------------------	----------------	------------------

 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II</b> <b>DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES</b> <b>Y MAQUINARIA AGRICOLA</b> <b>PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL</b> <b>LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005</b> <b>Versión 01</b>
---	--	-------------------------------------

Realizada la aceptación de la Declaración Única de Importación por la Administración Aduanera se generará la obligación tributaria aduanera, debiendo el importador, propietario o poseedor del tractor o maquinaria agrícola cancelar los tributos aduaneros en el plazo de tres (3) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil a la aceptación de la declaración por la Administración, en cualquier sucursal, agencia y/o punto de cobranza de la entidad financiera autorizada (Banco Unión S.A.).

La no cancelación en dicho plazo generará la deuda tributaria conforme al artículo 47º del Código Tributario Boliviano y al artículo 10º del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

De identificar el funcionario de aduana tractores o maquinaria agrícola (con o sin autopropulsión) que no cuenten con el registro en el Formulario de Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola, deberá remitir dicha información a la Coordinación Nacional del Programa para las acciones que correspondan.

Cuando se evidencie que el tractor o maquinaria agrícola no se encontraba en territorio nacional al 08 de junio del 2011, se deberá proceder a la anulación de la DUI, previa emisión de la Resolución Administrativa, comunicando este hecho al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y la Unidad de Servicio a Operadores sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.

### 3. Exclusiones

No podrán acogerse al Programa de Saneamiento legal de tractores y maquinaria agrícola:

- Tractores y maquinaria agrícola que se encuentre con Resolución o Sentencia Ejecutoriada en sede Administrativa o Judicial.
- Tractores y maquinaria agrícola que a la fecha de publicación de la Ley N° 133 de fecha 08/06/2011 se encontraban fuera del territorio aduanero nacional.
- Tractores y maquinaria agrícola con denuncia de robo.
- Tractores y maquinaria agrícola con DUI bajo la modalidad de Despacho Inmediato pendientes de regularización.

La Aduana Nacional a través de las Unidades Legales, evaluará las denuncias de robo presentadas por el afectado, mediante un certificado o documento emitido por la autoridad competente (Ministerio Público, Autoridad Judicial o Policía Nacional) donde se identifique el número de chasis/serie del tractor o maquinaria agrícola, que acredite el estado en el que se encuentra el proceso; para su posterior remisión a la Gerencia Nacional de Sistemas, si corresponde, para su incorporación en el sistema informático.

### 4. Plazo para el Despacho Aduanero

El propietario o poseedor del tractor y/o maquinaria agrícola que haya cumplido con el relevamiento de información en el sistema informático para el Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola de la Aduana Nacional, deberá presentarse para el despacho aduanero con su Formulario de Relevamiento de Información registrado en el sistema informático ante la Administración Aduanera correspondiente, de acuerdo



 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II          DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES          Y MAQUINARIA AGRÍCOLA          PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL          LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005          Versión 01</b>
---	--	--

al cronograma establecido por la Coordinación Nacional del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, el cual estará vigente desde el 03 de julio de 2014 hasta el 19 de diciembre de 2014 para la nacionalización, en conformidad a lo establecido en el punto resolutivo segundo de la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014.

Se aceptarán dentro del programa de saneamiento legal, las DUIs que cuenten con el número de trámite asignado por el sistema de la Aduana Nacional hasta el 19 de diciembre de 2014.

De acuerdo al cronograma establecido por la Coordinación Nacional del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, el propietario o poseedor deberá presentar la documentación correspondiente al tractor y/o maquinaria agrícola el día programado o posterior a éste de acuerdo a reprogramación establecida por la Coordinación Nacional.

### 5. Plan de Pagos Diferidos de Tributos Aduaneros

Los propietarios o poseedores de los tractores y/o maquinaria agrícola podrán acogerse a un plan de pagos de tributos aduaneros en forma diferida para los tractores y/o maquinaria agrícola fuera de recintos aduaneros, en la modalidad de pago de dos (2) cuotas. La primera cuota del 75% de los tributos aduaneros así como el 100% de la multa, se deberán cancelar en el momento del despacho aduanero, y la segunda cuota del 25% de los tributos aduaneros se deberá pagar hasta antes del vencimiento del plazo máximo de un año computable a partir de la fecha de registro de la DUI, con una tasa de interés del 6% anual.

En caso de incumplir el pago del monto diferido dentro el plazo fijado, de conformidad a los numerales 6 y 8 del artículo 108° del Código Tributario Boliviano, la Declaración Única de Importación, se constituye en título de ejecución tributaria y por tanto, la misma debe ejecutarse, procediéndose al cobro coactivo de la deuda tributaria y al embargo del tractor y/o maquinaria agrícola objeto de garantía, en aplicación del artículo 47° del citado Código, y lo dispuesto en el Procedimiento de Ejecución Tributaria vigente.

### 6. Determinación del valor

Para la determinación del valor, se considerará la tabla de valores y depreciaciones aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-004-14 de 14/03/2014, convalidada con RD 01-011-14 de 18/03/2014 que aprueba la Tabla de Valores y Depreciaciones a ser aplicada para el Despacho Aduanero de los Tractores y Maquinaria Agrícola (Con o sin Autopropulsión) dentro del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos, Tractores, Maquinaria Agrícola, Remolques y Semirremolques indocumentados establecido por Ley N° 133 de 08/06/2011.



### 7. Determinación de la Base Imponible

La base imponible para la determinación de los tributos aduaneros y multas (25% de los tributos aduaneros) respectivas, se calculará a partir de la base de datos de precios de la tabla de valores de tractores y maquinaria agrícola expresados en términos FOB, aplicando los factores de depreciación, conforme establece la Resolución



 <p><b>Aduana Nacional</b></p>	<p><b>INSTRUCTIVO PARTE II DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11</b></p>	<p><b>GNN-005 Versión 01</b></p>
---	---	--------------------------------------

Administrativa de Presidencia RA-PE 01-004-14 de 14/03/2014 convalidada mediante Resolución de Directorio RD 01-011-14 de 18/03/2014.

Al valor FOB calculado conforme el párrafo anterior, se incluirán los gastos de transporte del cinco por ciento (5%) del valor FOB y de seguro dos por ciento (2%) del valor FOB, de acuerdo al artículo 20 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y la citada RAPE.

**8. Documentos que integran la Declaración Única de Importación (DUI) de Tractores y Maquinaria Agrícola**

La Declaración Única de Importación de Tractores y/o Maquinaria Agrícola está integrada por los siguientes documentos:

- Declaración Única de Importación.
- Página de Documentos Adicionales.
- Nota de Valor.
- Página de Información Adicional (en caso que se requiera ampliar la información).
- Formulario de Tractores y Maquinaria Agrícola (FTMA)

**9. Coordinación Nacional del Programa**

La Coordinación Nacional establecerá los cronogramas para el inicio del despacho aduanero en función a la ubicación del tractor y/o maquinaria agrícola detallada en el Formulario de Relevamiento de Información, así como la reprogramación.

Realizará la coordinación con los coordinadores del Punto de Nacionalización Habilitado para la reprogramación, y el desarrollo adecuado del Programa de Saneamiento Legal.

**10. Coordinador de Aduana del Punto de Nacionalización Habilitado**

El Coordinador de Aduana del Punto de Nacionalización Habilitado, designado por cada Gerencia Regional, debe cumplir con las funciones específicas asignadas mediante memorándum, a efectos de la aplicación del presente Instructivo para el Despacho Aduanero de Tractores y Maquinaria Agrícola del Programa de Saneamiento Legal – Ley N° 133.

**11. Determinación de canal a la Declaración Única de Importación**

Efectuado el pago de los tributos aduaneros y demás cargos aduaneros que correspondan, la determinación del canal a la DUI mediante el sistema selectivo o aleatorio se efectuará en forma automática, a través del sistema informático de la Aduana Nacional, a uno de los siguientes canales:

- Canal Amarillo: Se realiza el examen documental de la declaración.
- Canal Rojo: Se realiza el examen documental de la declaración, y el reconocimiento físico de la mercancía, a tal efecto la fecha de reconocimiento será programada por el coordinador de Aduana del Punto de Nacionalización Habilitado y el técnico aduanero a cargo del despacho.


 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II          DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES          Y MAQUINARIA AGRICOLA          PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL          LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005          Versión 01</b>
---	--	--

En caso de que no existan observaciones, la autorización de levante deberá realizarse mediante el sistema informático.

**12. Asignación de número de chasis y/o serie**

Cuando el número de chasis y/o serie del tractor o maquinaria agrícola se encuentre ilegible, duplicado o simplemente no contenga ese dato, en base a la lista proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, mediante el sistema informático, se le asignará un número de chasis y/o serie.

Es responsabilidad del propietario o poseedor, que una vez concluido el trámite del despacho aduanero del tractor y/o la maquinaria agrícola incorporar el número de chasis y/o serie en el tractor y/o maquinaria agrícola, conforme las especificaciones técnicas del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras de considerando lo siguiente:

- El tamaño de cada uno de los 17 caracteres será de: 25mm de alto x 15mm de ancho.
- El viñeteado deberá efectuarse en color amarillo y en los casos en el que el tractor o maquinaria agrícola tenga este color, deberá ser de color negro.
- Tipo de letra: imprenta
- Todos los caracteres deberán ser viñeteados claramente.
- Todo el viñeteado deberá estar alineado.

De acuerdo a lo señalado en párrafo anterior, para la incorporación del número de chasis y/o serie el propietario o poseedor deberá considerar lo determinado en el Anexo 6 del presente Instructivo.

**13. Identificación del tractor y/o maquinaria agrícola**

A cada tractor y/o maquinaria agrícola se le asignará un número de TAG (etiqueta - dispositivo electrónico) que se relacionará al Formulario de Tractores y Maquinaria Agrícola (FTMA), permitiendo acceder a información respecto a las características del tractor y/o maquinaria agrícola.

Es responsabilidad del propietario o poseedor una vez concluido el trámite del despacho aduanero del tractor y/o maquinaria agrícola adherir (remachar) el TAG en el tractor y/o maquinaria agrícola de acuerdo al Anexo 6 del presente Instructivo.

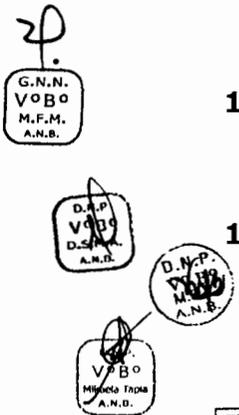
Para ambos casos, deberá identificarse el lugar que evite daño, desgaste, corrosión y otros que afecten su visibilidad e identificación.

**14. Tractores y maquinarias agrícolas que se encuentren en recintos aduaneros.**

Los tractores y maquinaria agrícola que se encuentren en recintos aduaneros estarán sujetos a la verificación física por parte de la Administración Aduanera.

**15. Control y Fiscalización**

Los controles posteriores se aplicarán a cualquiera de los casos de despacho de tractores y maquinaria agrícola, de acuerdo a un sistema selectivo o aleatorio para la verificación física de la mercancía objeto del Programa de Saneamiento Legal – Ley N°



 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II          DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES          Y MAQUINARIA AGRICOLA          PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL          LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005          Versión 01</b>
---	--	--

133, estarán a cargo de la Gerencia Nacional de Fiscalización y las Unidades de Fiscalización de las Gerencias Regionales.

Asimismo, durante la etapa de control la autoridad correspondiente verificará que el propietario o poseedor del tractor y/o maquinaria agrícola, hubiera incorporado el TAG conforme las especificaciones detalladas en numeral 13 del presente Instructivo, y el número de chasis, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.

**16. Organización de archivo**

Cada Gerencia Regional y Administración de Aduana, debe garantizar la custodia de la documentación (carpetas) y la facilitación del control de las declaraciones, respecto a la organización de sus archivos, según procedimiento vigente.

20.  
 G.N.N.  
 VOB  
 M.F.M.  
 A.N.B.

D.N.P.  
 VOB  
 D.S.M.A.  
 A.N.B.

D.N.P.  
 VOB  
 M.F.M.  
 A.N.B.

D.N.P.  
 VOB  
 M.F.M.  
 A.N.B.

 <p><b>Aduana Nacional</b></p>	<p align="center"><b>INSTRUCTIVO PARTE II DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11</b></p>	<p align="center"><b>GNN-005 Versión 01</b></p>
---	--	---

**DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO**

**1. Despacho Aduanero para Tractores y/o Maquinaria Agrícola.**

**1.1. Presentación de la documentación del tractor y/o maquinaria agrícola a la Administración Aduanera o punto de nacionalización habilitado**

**Importador, Propietario o Poseedor**

**1.1.1.** Conforme a la fecha programada por la Coordinación Nacional del Programa, el trámite aduanero se realizará ante la Administración de Aduana o punto de nacionalización habilitado, dentro de la jurisdicción de la Gerencia Regional donde se encuentre el tractor y/o maquinaria agrícola, detallada en el "Formulario de Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola", con la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia del "Formulario de Relevamiento de Información del Tractor y Maquinaria Agrícola".
- b) Original y fotocopia simple con huella dactilar del documento de identificación vigente y aclaración de firma registrado en el "Formulario de Relevamiento de Información del Tractor y Maquinaria Agrícola".
- c) Original y fotocopia legalizada del poder notariado amplio y suficiente del representante legal, solo cuando se trate de Personas Jurídicas.
- d) Original o fotocopia legalizada del parte de recepción SIDUNEA++ (cuando se trate de tractores y/o maquinaria agrícola incautados).
- e) Cinco (5) fotografías a colores. con las siguientes características y según el tipo de mercancía:

**Tractores y Maquinaria Autopropulsada:**

- 1ra fotografía lado frontal, registrado con la siguiente información: Modelo, funcionalidad, características de uso.
- 2da fotografía lateral izquierdo
- 3ra fotografía lateral derecho
- 4ta fotografía de parte posterior
- 5ta fotografía de la plaqueta (de no contar con la misma justificar su ausencia, Anexo 4).

**Maquinaria Agrícola No Autopropulsada:**



 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II          DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES          Y MAQUINARIA AGRICOLA          PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL          LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005          Versión 01</b>
---	--	--

- 1ra fotografía completa, registrado con la siguiente información: Modelo, funcionalidad, características de uso. Cuando se trate de la categoría "Transportadores de carga agrícola y pecuaria" registrar la capacidad de carga, Nro. de ejes y Nro. de ruedas
- 2da fotografía lateral izquierdo
- 3ra fotografía lateral derecho
- 4ta fotografía con el tractor y/o maquinaria a ser utilizada
- 5ta fotografía de la plaqueta (de no contar con la misma justificar su ausencia, Anexo 4).

Para ambos casos las fotografías deberán ser de tamaño de 10 cm X 15 cm como mínimo, impresas o reveladas a color, nítidas y conforme al Anexo 4.

## 1.2. Recepción de la documentación

### Técnico Aduanero (Ventanilla)

**1.2.1.** Recibe la documentación del propietario o poseedor del tractor y/o maquinaria agrícola, registra en el sistema informático SAMA la fecha y hora de recepción de la documentación.

Verifica que los datos del propietario o poseedor del tractor y/o maquinaria agrícola coincidan con el registro de la información en el Formulario.

**1.2.2.** En caso de existir observaciones, como errores ortográficos u omisiones respecto a los datos registrados del propietario o poseedor del tractor y/o maquinaria agrícola corregirá o complementará los datos que correspondan en el sistema SAMA de la Aduana Nacional; no pudiéndose realizar el cambio de datos del propietario o poseedor que pertenezcan a otra persona natural o jurídica, diferente a la consignada en el "Formulario de Relevamiento de Información del Tractor y Maquinaria agrícola".

Si no existen observaciones, prosigue con la entrega de la documentación al técnico encargado del despacho aduanero.

## 1.3. Verificación documental

### Técnico Aduanero (Despacho Aduanero)

**1.3.1.** Realiza la verificación documental del tractor o maquinaria agrícola con base al Formulario de Relevamiento de Información en el Sistema SAMA.

**1.3.2.** Con base a las fotografías presentadas, verifica que las mismas guarden relación con lo establecido en el Formulario de Relevamiento de Información. Cuando corresponda, corrige o



complementa la información de las características físicas y técnicas del tractor o maquinaria agrícola en el sistema informático SAMA.

- 1.3.3.** Verifica que el tractor o maquinaria agrícola no se encuentre dentro las exclusiones de la Ley N° 133 establecidas en el numeral 3. de Aspectos Generales del presente Instructivo. En caso que el tractor o maquinaria agrícola no cumpla con los requisitos establecidos en el Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola (Ley N° 133), procede a su comiso, sin perjuicio de las acciones legales posteriores que correspondan.
  - 1.3.4.** En caso de no contar el tractor y/o maquinaria agrícola con un número de chasis y/o serie, en base a la lista proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, mediante el sistema informático, le asigna un número de chasis y/o serie.
  - 1.3.5.** Organiza una carpeta con la documentación detallada en el numeral 1.1.1. del presente instructivo.
  - 1.3.6.** Mediante el sistema informático genera el archivo SAD.
- 1.4. Elaboración y Registro del Formulario de Tractores y Maquinaria Agrícola (FTMA), y de la Declaración Única de Importación**

**Técnico Aduanero (Despacho Aduanero)**

- 1.4.1.** Consulta al importador, propietario o poseedor previo cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 5. de Consideraciones Generales, la modalidad de pago (efectivo o diferido), para considerarla en la generación de la DUI, de acuerdo a lo siguiente:

TIPO DE PAGO	DESCRIPCION
17	Primer Pago Diferido 75% Ley 133
01	Efectivo (Ultimo pago o pago único)

- 1.4.2.** En caso de que el importador, propietario o poseedor elija la modalidad de pago diferido, el sistema automáticamente le calculará los intereses.
- 1.4.3.** Realiza el registro del número correlativo del TAG en el sistema, considerando que cada dispositivo TAG tiene asignado un número único de identificación, mismo que debe ser introducido al sistema informático y asociarse al despacho aduanero del tractor y/o maquinaria agrícola a objeto de su posterior identificación.
- 1.4.4.** Mediante el sistema informático SAMA de la Aduana Nacional, previa consignación de la información requerida por el sistema informático, genera el "Formulario de Tractores y Maquinaria Agrícola" (FTMA) y la Declaración Única de Importación, con base al Formulario de

20.



Relevamiento de Información y los resultados de la inspección documental realizada, así como con el valor depreciado determinado del tractor y/o la maquinaria agrícola en el sistema informático de la Aduana Nacional, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 de aspectos generales del presente Instructivo.

- 1.4.5.** En el sistema SIDUNEA++ recupera la información con el archivo SAD generado y procede a complementar la declaración de importación conforme el instructivo de llenado del Anexo 3.

Para el caso de tractores o maquinaria agrícola incautados, debe verificar que la localización del parte de recepción corresponda a lo señalado en el rubro 30 (Localización de mercancías) del anexo 3, caso contrario procede a la relocalización del parte de recepción, en forma previa a la elaboración de la DUI.

Consigna en el sistema SIDUNEA++ en la página de documentos adicionales, los documentos soporte a la Declaración presentados por el propietario o poseedor conforme numeral 1.1.1., considerando los códigos de documentos adicionales detallados en Anexo 2.

- 1.4.6.** Realiza el registro y validación de la DUI en el sistema SIDUNEA++.
- 1.4.7.** Solicita al propietario o poseedor del tractor o maquinaria agrícola el pago de los tributos aduaneros y multas equivalentes al 25% del tributo aduanero aplicable.

**1.5. Pago de tributos aduaneros y multas**

**Importador, Propietario o Poseedor**

- 1.5.1.** Realiza el pago de tributos aduaneros y multas en la entidad financiera autorizada, haciendo referencia al número de trámite de la DUI.

En caso de pagos diferidos, procede a cancelar la primera cuota correspondiente al 75% de los tributos aduaneros y el 100% de la multa. Dentro el plazo otorgado de un año computado a partir de la fecha de registro de la DUI, debe proceder a cancelar la segunda cuota conforme numeral 1.9 del presente Instructivo.

**Entidad Financiera**

- 1.5.2.** Procede al cobro de tributos aduaneros y multas.
- 1.5.3.** Imprime el Recibo Único de Pago en 3 ejemplares (Importador, Administración de Aduana, Entidad Financiera).

**Importador, Propietario o Poseedor**

- 1.5.4.** Entrega 2 ejemplares del recibo único de pago al técnico aduanero, o cuando corresponda, impresión del sistema informático.



 <p><b>Aduana Nacional</b></p>	<p><b>INSTRUCTIVO PARTE II DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11</b></p>	<p><b>GNN-005 Versión 01</b></p>
---	---	--------------------------------------

**Técnico Aduanero (Ventanilla)**

- 1.5.5. Recepciona el Recibo Único de Pago y mediante el sistema informático procede a la asignación de vista para la conclusión del despacho aduanero a efectos de cumplir las formalidades del sistema informático.
- 1.5.6. Entrega el Recibo Único de Pago al técnico aduanero que inicio el despacho aduanero.

**Técnico Aduanero (Despacho Aduanero)**

- 1.5.7. Verifica mediante el sistema informático el canal de la declaración.
- 1.5.8. Cuando el canal de la Declaración sea amarillo, mediante el sistema informático verifica que el trámite iniciado sea de su correspondencia.  
  
De no ser de su correspondencia, solicita al coordinador del punto de nacionalización habilitado su reasignación.
- 1.5.9. Cuando el canal de la Declaración sea Rojo, realiza la entrega de la documentación al Coordinador del punto de nacionalización habilitado, para su asignación de aforadores físicos.

**Coordinador del punto de nacionalización habilitado**

- 1.5.10. Cuando el canal de la Declaración sea amarillo, mediante el sistema informático reasigna el trámite al técnico aduanero que inicio el despacho aduanero.
- 1.5.11. Cuando el canal de la Declaración sea rojo realiza la programación de las verificaciones físicas de acuerdo a la ubicación del lugar donde se encuentra el tractor y/o maquinaria agrícola.
- 1.5.12. Una vez obtenida la programación mediante el sistema informático asigna técnico aduanero aforador.
- 1.5.13. Gestiona Memorándum de comisión para el desplazamiento del funcionario a cargo de la verificación física.

**1.6. Autorización del levante de Declaraciones en Canal Amarillo**

**Técnico Aduanero (Despacho Aduanero)**

- 1.6.1. Verifica que los montos pagados coincidan con los tributos aduaneros y multas, mediante el sistema informático.
- 1.6.2. Verifica la correcta apropiación de la partida arancelaria
- 1.6.3. Concluida la revisión documental, procede a la autorización del levante de la Declaración mediante el sistema informático SAMA, procediendo conforme al numeral 1.8.

24.  
G.N.N.  
V.O.B.O.  
M.F.M.  
A.N.B.

D.M.  
V.O.  
D.S.N.A.  
A.N.B.

D.M.P.  
V.O.B.O.  
A.N.B.

D.M.P.  
V.O.B.O.  
M.F.M.  
A.N.B.

 <p><b>Aduana Nacional</b></p>	<p><b>INSTRUCTIVO PARTE II DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11</b></p>	<p><b>GNN-005 Versión 01</b></p>
---	---	--------------------------------------

**1.7. Autorización del levante de Declaraciones en Canal Rojo**

**Técnico Aduanero (Aforador)**

- 1.7.1. Una vez recepcionada la carpeta, procede al aforo documental.
- 1.7.2. En función a los trámites asignados por el coordinador del punto de nacionalización habilitado, en el término de 24 horas coordina las respectivas verificaciones físicas de acuerdo a la ubicación del lugar donde se encuentran los tractores y/o maquinarias agrícolas, debiendo establecer una fecha próxima para la verificación.
- 1.7.3. Conforme a la fecha determinada y a la cantidad de trámites procede a la verificación física del tractor o maquinaria agrícola, en caso de identificar que el tractor y/o maquinaria está dentro de las exclusiones establecidas en el numeral 3. del presente Instructivo inicia las acciones legales correspondientes y emite el acta de intervención.
- 1.7.4. De no encontrar ninguna observación o subsanadas las mismas en el sistema informático, procede al levante correspondiente, procediendo conforme al numeral 1.8.

**1.8. Impresión de la DUI, Reimpresión del Formulario de Relevamiento de Información y Archivo de la documentación**

**Técnico Aduanero (Despacho Aduanero y/o Aforador)**

- 1.8.1. Imprime en 2 ejemplares de la DUI y del 'Formulario de Tractores y Maquinaria Agrícola (FTMA).
- 1.8.2. En caso de pagos diferidos, estampa sello "DUI NO VÁLIDA PARA TRANSFERENCIA NI DISPOSICIÓN" en la Declaración.

Mediante el sistema informático procede a generar el Formulario de Declaración Jurada – Garantía de Tractores y Maquinaria Agrícola (Ley N° 133), de acuerdo a formato del Anexo 1, imprime en 3 ejemplares y solicita al importador la firma para luego estampar su firma y sello.

- 1.8.3. Mediante el sistema informático, en el Formulario de Relevamiento de Información del Tractor y Maquinaria Agrícola verifica que en la glosa corresponda el siguiente texto:

*"Bajo juramento, declaro que el Tractor y/o Maquinaria Agrícola registrado en el presente formulario se encuentra en territorio nacional, no cuenta con resolución o sentencia ejecutoriada en sede administrativa o judicial, no cuenta con denuncia de robo, asumo toda la responsabilidad en caso de que se evidencie que el mismo fue internado después del 08/06/2011, tuviese resolución o sentencia ejecutoriada en*



 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II</b> <b>DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES</b> <b>Y MAQUINARIA AGRICOLA</b> <b>PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL</b> <b>LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005</b> <b>Versión 01</b>
---	--	-------------------------------------

*sede administrativa o judicial o tuviese denuncia de robo, sometiéndome a la anulación de la DUI, la consolidación de los tributos aduaneros a favor del Estado y al proceso que corresponda por ilícito de contrabando.*

*Asimismo, declaro bajo juramento, que los datos consignados en la presente declaración jurada son fidedignos y corresponden a las características físicas del tractor y/o maquinaria agrícola y los datos personales del declarante”.*

- 1.8.4.** Reimprime el Formulario de Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola en dos ejemplares y solicita la firma del mismo al importador, propietario o poseedor del Tractor y Maquinaria Agrícola.
- 1.8.5.** Solicita al propietario o poseedor la firma en los ejemplares de la DUI, "Formulario de Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola" para luego firmar y sellar dichos documentos, estampando además el sello "Despacho sometido a la Ley N° 133 de 08/06/11 Programa de Saneamiento Legal"
- 1.8.6.** Los documentos generados por los técnicos aduaneros durante el despacho aduanero, deben llevar su correspondiente firma y sello en todos los ejemplares, como por ejemplo DUI (Declaración como tal, página de documentos adicionales, página de información adicional, nota de valor, "Formulario de Tractores y Maquinaria Agrícola" (FTMA) y otros que correspondan, para su posterior desglose y archivo.
- 1.8.7.** Realiza la conclusión del trámite en el sistema y procede a la entrega al propietario o poseedor de lo siguiente :
- a) Ejemplar N° 2 de la DUI y "Formulario de Tractores y Maquinaria Agrícola" (FTMA).
  - b) Un ejemplar del Formulario de relevamiento de información.
  - c) Recibo Único de pago (1 ejemplar).
  - d) Original del documento de identificación.
  - e) Original del poder notariado del representante legal, solo cuando se trate de Personas Jurídicas.
  - f) Formulario de Declaración Jurada – Garantía de Tractores y Maquinaria Agrícola (Ley N° 133), cuando corresponda.
  - g) El TAG, mediante acta de entrega a ser firmada por el propietario/poseedor y funcionario de aduana
- 1.8.8.** Archiva en la carpeta:
- a) Ejemplar N° 1 de la DUI y "Formulario de Tractores y Maquinaria Agrícola" (FTMA).



 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II</b> <b>DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES</b> <b>Y MAQUINARIA AGRICOLA</b> <b>PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL</b> <b>LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005</b> <b>Versión 01</b>
---	--	-------------------------------------

- b) Original del Formulario de Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola.
- c) Recibo único de pago (1 ejemplar, cuando corresponda, impresión del sistema informático).
- d) Fotocopia del Documento de Identificación firmada y/o con huella dactilar.
- e) Fotocopia legalizada del Poder Notariado del representante legal, solo cuando se trate de Personas Jurídicas.
- f) El Formulario de Declaración Jurada – Garantía de Tractores y Maquinaria Agrícola (Ley N° 133), cuando corresponda
- g) Original o fotocopia legalizada del parte de recepción SIDUNEA (cuando se trate de tractores y/o maquinaria agrícola incautados).
- h) 5 (cinco) fotografías según (Anexo 4).

**1.8.9.** En caso de pagos diferidos, realiza la enmienda a la DUI, consignando en el Rubro 28 - Tipo de pago el código "01 (Pago efectivo)", a efectos de habilitar en el sistema informático el pago de la segunda cuota y comunica al importador que debe cancelar la segunda cuota dentro del plazo otorgado de un año a partir de la fecha registro de la DUI conforme numeral 1.9 del presente Instructivo.

**Importador, Propietario o Poseedor**

**1.8.10.** En caso de tractores o maquinaria agrícola incautados, solicita al concesionario de depósito o zona franca la emisión del pase de salida así como la cancelación del servicio de almacenaje.

**Concesionario**

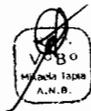
**1.8.11.** Cuando se trate de tractores o maquinaria agrícola incautados, emite pase de salida o constancia de entrega de mercancías del sistema SIDUNEA++ y procede a la entrega del tractor o maquinaria agrícola, previo cobro del servicio de almacenaje.

**Importador, Propietario o Poseedor**

**1.8.12.** Se retira con su tractor o maquinaria agrícola y documentación desglosada.

**Administración Aduanera**

**1.8.13.** En caso de pagos diferidos, remite un ejemplar del Formulario de Declaración Jurada – Garantía de Tractor y Maquinaria Agrícola (Ley N° 133) a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas para su custodia y seguimiento de acuerdo al Procedimiento de Administración de Garantías vigente.



 <p><b>Aduana Nacional</b></p>	<p><b>INSTRUCTIVO PARTE II DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11</b></p>	<p><b>GNN-005 Versión 01</b></p>
---	---	--------------------------------------

**1.8.14.** La administración de aduana, debe realizar el seguimiento del cumplimiento de pago.

**1.9. Regularización de pago de tributos aduaneros para Declaraciones Únicas de Importación con modalidad de Pago diferido**

**1.9.1. Cancelación de la segunda cuota**

**Importador, Propietario o Poseedor**

1.9.1.1. Realiza el pago de la segunda cuota correspondiente al 25% de los tributos aduaneros con la actualización de intereses, en la entidad financiera correspondiente, haciendo referencia al número de trámite de la DUI, dentro del plazo máximo de un año a partir de la fecha de registro de la DUI no válida para transferencia ni disposición.

**Entidad Financiera**

1.9.1.2. Procede al cobro de tributos aduaneros y actualización de intereses a la fecha de pago.

1.9.1.3. Imprime el Recibo Único de Pago en 3 ejemplares (Importador, Administración de Aduana, Entidad Financiera).

**Importador, Propietario o Poseedor**

1.9.1.4. Entrega 2 ejemplares del Recibo Único de Pago al técnico aduanero y la carpeta con documentos de la DUI no válida para transferencia ni disposición, detallada en el numeral 1.8.7 del presente Instructivo.

**Verificación documental**

**Técnico de Aduana**

1.9.1.5. Con el número de Trámite de la DUI, solicita al técnico aduanero responsable la carpeta de la DUI No válida para transferencia ni disposición.

1.9.1.6. Verifica que los montos pagados coincidan con los tributos aduaneros mediante el sistema informático y que los mismos correspondan a los de la DUI No válida para transferencia ni disposición registrada.

1.9.1.7. Realiza solicitud de devolución de la Declaración Jurada – Garantía de Tractores y Maquinaria Agrícola (Ley N° 133) remitida a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas.

**Gerencia Nacional de Administración y Finanzas**

1.9.1.8. Recibe solicitud escrita de devolución de garantía y en el plazo de 72 horas remite el documento original para devolución al interesado.



 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II          DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES          Y MAQUINARIA AGRICOLA          PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL          LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005          Versión 01</b>
---	--	--

**1.9.2. Registro en sistema informático, Impresión DUI, Entrega Documentación y Archivo**

**Técnico Aduanero**

- 1.9.2.1. Reemplaza el texto consignado en el rubro 2 (Proveedor). "LEY N° 133 – SANEAMIENTO LEGAL DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA"
- 1.9.2.2. Imprime en 2 ejemplares la DUI solicita firma al importador, para luego estampar su firma y sello. Estampando además el sello "Despacho sometido a la Ley N° 133 de 08/06/11 Programa de Saneamiento Legal"
- 1.9.2.3. Anula en forma física los ejemplares de la DUI No válida para transferencia ni disposición, estampando el sello de "ANULADO".
- 1.9.2.4. Entrega al Importador la siguiente documentación:
  - a) Ejemplar N° 1 de la DUI.
  - b) Recibo Único de pago (1 ejemplar).
  - c) Formulario de Declaración Jurada – Garantía de Tractores y Maquinaria Agrícola (Ley N° 133), de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Administración de Garantías
  - d) Documentación presentada
- 1.9.2.5. Adjunta al archivo de la carpeta la siguiente documentación:
  - a) Ejemplar N° 2 de la DUI.
  - b) Recibo único de pago (1 ejemplar, cuando corresponda imprime del sistema informático).

**1.10. Incumplimiento de pagos**

**1.10.1. Administración aduanera**

- 1.10.1.1. Realiza el seguimiento del cumplimiento de pago, para que en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de registro de la DUI se realice el pago del 25% de los tributos aduaneros con la aplicación de la tasa del 6% anual.
- 1.10.1.2. En caso de incumplir el pago del monto diferido dentro el plazo fijado, de conformidad a los numerales 6 y 8 del artículo 108° del Código Tributario Boliviano, la Declaración Única de Importación, se constituye en título de ejecución tributaria y por tanto, la misma debe ejecutarse procediéndose al cobro coactivo de la deuda tributaria y al embargo del tractor y/o maquinaria agrícola objeto de garantía, en aplicación del artículo 47° del citado Código, y lo dispuesto en el Procedimiento de Ejecución Tributaria vigente.



1.10.1.3. La Administración Aduanera remitirá las carpetas de los despachos aduaneros con deuda pendiente de pago a la Supervisoría de Ejecución Tributaria de la Unidad Legal de su Gerencia Regional de acuerdo al Procedimiento de Ejecución Tributaria en lo que corresponda a recepción, registro, numeración, foliación de expediente, la autorización, liquidación y pago de la deuda tributaria correspondiente al despacho.

1.10.1.4. Concluido el pago de la Deuda Tributaria, la Supervisoría de Ejecución Tributaria de la Unidad Legal remitirá Informe Técnico de no existencia de adeudos tributarios (Informe Cero) y el Auto de Conclusión de Trámite para firma de la Gerencia Regional; a fin de dejar sin efecto las medidas coactivas y otras dispuestas contra el ejecutado de acuerdo a Procedimiento de Ejecución Tributaria.

**1.10.2. Supervisoría de Ejecución Tributaria**

La Supervisoría de Ejecución Tributaria remitirá a la Administración de Aduana, los siguientes documentos en originales:

- DUI (cuando corresponda).
- Informe Cero.
- Recibo Único de Pago correspondiente al pago de la deuda tributaria.

**1.10.3. Administración de Aduana**

El técnico de la Administración de Aduana procederá a la enmienda a la "DUI NO VALIDA PARA TRANSFERENCIA NI DISPOSICIÓN" en el sistema SIDUNEA ++, previa verificación del importe pagado en el sistema informático, Recibo de Pago Único y en el Informe Cero, considerando lo detallado en el Instructivo del Llenado de la Declaración Única de Importación Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola Ley N° 133 (Anexo 3)

Asimismo, en el sistema SAMA el técnico de la Administración de Aduana, procederá a concluir el trámite, cumplidas las formalidades aduaneras.

Finalmente imprime la DUI y desglosa la documentación de acuerdo a lo establecido en el numeral B.1.9.2 (Registro en sistema Informático, Impresión DUI, Entrega Documentación y Archivo) del presente Instructivo.

24.



**2. Fallecimiento de la persona que registró su tractor y/o maquinaria agrícola**

La persona designada para realizar los trámites debe presentar los documentos siguientes a la Gerencia Regional:

- a) Memorial dirigido al Gerente Regional explicando el hecho acontecido.



 <p><b>Aduana Nacional</b></p>	<p align="center"><b>INSTRUCTIVO PARTE II DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de 08/06/11</b></p>	<p align="center"><b>GNN-005 Versión 01</b></p>
---	--	---

- b) Declaratoria de Herederos.
- c) Certificado de defunción.
- d) Poder otorgado por los derechohabientes a la persona designada para realizar los trámites.

Recepcionada la documentación, la Gerencia Regional, mediante Resolución Administrativa autorizará la corrección en el sistema informático del nombre del propietario o poseedor en el Formulario de Relevamiento de Información de Tractor y Maquinaria Agrícola.

Se comunicará al nuevo propietario o poseedor la atención del caso, a efectos de dar continuidad al Trámite.

### 3. Instructivo de llenado de la Declaración Única de Importación

Se adjunta en Anexo N° 3 el Instructivo de llenado de la Declaración Única de Importación en el sistema SIDUNEA++, para tractores y maquinaria agrícola que se acojan a la Ley N° 133.

## VI. REGISTROS

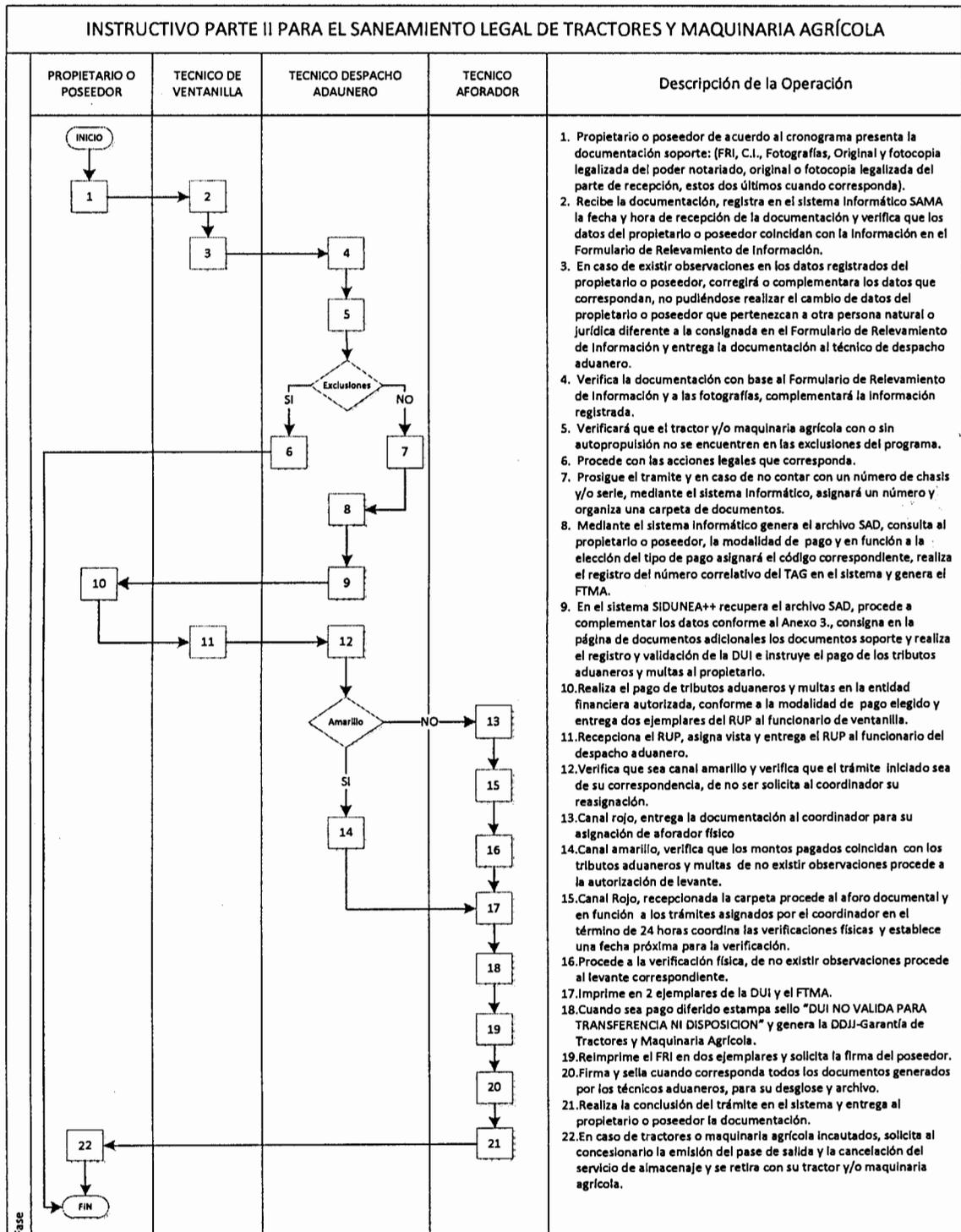
- Formulario de Registro - Declaración Jurada
- Formulario de Declaración Jurada – Garantía de Tractores y Maquinaria Agrícola (Ley N° 133).
- Formulario de Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola
- Declaración Única de Importación
- Recibo Único de Pago
- Constancia de Entrega de Mercancías



*[Handwritten signature]*



**VII. FLUJOGRAMA**



24.  
G.N.N.  
V.O.B.O.  
M.F.M.  
A.N.B.

D.N.P.  
V.O.B.O.  
M.F.M.  
A.N.B.

D.N.P.  
V.O.B.O.  
D.S.A.  
A.N.B.

V.O.B.O.  
M. J. Melo Torres  
A.N.B.

 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II          DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES          Y MAQUINARIA AGRICOLA          PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL          LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005          Versión 01</b>
---	--	--

**VIII. TERMINOLOGÍA:**

No aplica

**IX. ANEXOS**

- Anexo 1: Formulario de Declaración Jurada – Garantía de Tractores y Maquinaria Agrícola. (Ley N° 133).
- Anexo 2: Códigos de Documentos Adicionales.
- Anexo 3: Instructivo de Llenado de la Declaración Única de Importación – Programa Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola – Ley 133.
- Anexo 4: Formato de Presentación de Fotografías.
- Anexo 5: Formato Formulario de Tractores y Maquinaria Agrícola.
- Anexo 6: Ubicación del número de chasis y TAG en el Tractor y/o Maquinaria Agrícola.



*[Handwritten signature]*



 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II          DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES          Y MAQUINARIA AGRICOLA          PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL          LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005          Versión 01</b>
---	--	--

**ANEXO 1. Formato Formulario de Declaración Jurada – Garantía de Tractores/Maquinaria Agrícola (Ley N° 133).**

 <b>Aduana Nacional</b>	<b>DECLARACION JURADA</b> GARANTIA DE TRACTOR/MAQUINARIA AGRICOLA (LEY N°133)
SANEAMIENTO LEGAL CONFORME A LEY N° 133 DE 08/06/2011	

RUBRO 1 - DATOS DE LA DECLARACION UNICA DE IMPORTACION				
NUMERO DE TRAMITE	FECHA REGISTRO	FECHA VENCIMIENTO PLAZO	COD. ADUANA	ADUANA
CARACTERISTICAS TRACTOR/MAQUINARIA AGRICOLA:			NUMERO DE F.T.M.A.:	

RUBRO 2 - DATOS DEL SOLICITANTE	
Documento de Identidad	NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL
CIUDAD	DIRECCION

RUBRO 3 - TRIBUTOS DE IMPORTACION GARANTIZADOS	
TRIBUTOS DIFERIDOS A SER PAGADOS HASTA UN PLAZO MAXIMO DE UN AÑO QUE SE ACTUALIZARA A LA FECHA DE PAGO CON LA TASA DE 6% DE INTERES ANUAL DE CONFORMIDAD AL CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO	IMPORTE Bs.
<b>IMPORTE TOTAL DIFERIDO.</b>	
Son:	

CONDICION: DECLARO BAJO JURAMENTO DE QUE SI NO SE CUMPLE CON EL PAGO DEL MONTO DIFERIDO DENTRO DEL PLAZO FIJADO, SE PROCEDERA AL COBRO COACTIVO DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y AL EMBARGO DEL TRACTOR Y/O MAQUINARIA AGRICOLA OBJETO DE GARANTÍA, EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 47° DEL CODIGO TRIBUTARIO, Y LO DISPUESTO EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION TRIBUTARIA VIGENTE.

LUGAR:			FIRMA INTERESADO	FIRMA Y SELLO ADMINISTRADOR ADUANA/COORDINADOR PUNTO NACIONALIZACION
DÍA	MES	AÑO		

G.N.N.  
V.O.B.O.  
M.F.M.  
A.N.B.

D.N.P.  
V.O.B.O.  
M.F.M.  
A.N.B.

D.N.P.  
V.O.B.O.  
D.S.M.A.  
A.N.B.

V.O.B.O.  
Punto Injira  
A.N.B.

**ANEXO 2. CÓDIGOS DE DOCUMENTOS ADICIONALES**

CODIGO	DESCRIPCION DEL DOCUMENTO
36	CEDULA DE IDENTIDAD
B80	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
39	PASAPORTE
901	PARTE/PLANILLA DE RECEPCION
C44	CARPETA DE DOCUMENTOS - RD 01-023-09
C61	DECLARACIÓN JURADA - LEY 133
C87	FORMULARIO DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN – LEY 133
C88	DDJJ-GARANTIA DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA - LEY 133
C89	FOTOGRAFIAS DEL TRACTOR O MAQUINARIA AGRÍCOLA
C90	FORMULARIO DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA
C79	INFORME CERO
B30	RECIBO UNICO DE PAGO


**ANEXO 3. INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA DECLARACION UNICA DE IMPORTACIÓN - PROGRAMA SANEAMIENTO LEGAL DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA LEY N° 133**

**A. PAGINA PRINCIPAL**

N°	RUBRO / CAMPO	LLENADO
1	Patrón de la Declaración	IM4 (Despacho General)
	Manifiesto	* Consignar el número de registro del manifiesto de destino, detallado en el parte de recepción SIDUNEA++. (GGGG NNNNN) sólo cuando el tractor y/o maquinaria agrícola se encuentre en recinto de depósito de aduana o zona franca para el caso de tractores y maquinaria agrícola incautados.
2	Proveedor	<b>Declaraciones con pago diferido</b> (Para el código de tipo de pago 17)  Nombre : DUI NO VÁLIDA Dirección : PARA TRANSFERENCIA : NI DISPOSICION  Ciudad : . País : .  <b>Declaraciones con pago en efectivo.</b> Nombre : LEY NRO. 133 Dirección : SANEAMIENTO LEGAL : DE TRACTORES Y  Ciudad : MAQUINARIA AGRÍCOLA País : .
3	Página	Llenado automáticamente por el sistema
4	Lista	Bloqueado
5	Total ítems	Llenado automáticamente por el sistema
6a	Total Bultos	Consignar 1
6b	Total Peso BT.	Llenado automáticamente por el sistema
7	Número de referencia del Declarante	Consignar el número de correlativo de la Declaración Jurada.
8	Importador	<b>Para importadores no empadronados</b> Identificación : Dejar en blanco Nombre : Nombre de la persona natural o jurídica registrada en el Formulario de Relevamiento de Información (FRI)  Dirección : Dirección del importador registrada en el Formulario de Relevamiento de Información (FRI)  Ciudad : Nombre de la ciudad donde se encuentra el domicilio del importador, consignado en el FRI

20.  
 G.N.N.  
 V.O.B.O.  
 M.F.M.  
 A.N.B.

D.N.P.  
 V.O.B.O.  
 M.F.M.  
 A.N.B.

D.N.P.  
 V.O.B.O.  
 M.F.M.  
 A.N.B.

V.O.B.O.  
 M.F.M.  
 A.N.B.

 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II</b> <b>DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES</b> <b>Y MAQUINARIA AGRICOLA</b> <b>PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL</b> <b>LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005</b> <b>Versión 01</b>
---	--	-------------------------------------

N°	RUBRO / CAMPO	LLENADO
		Identificación : Indicar el tipo de documento de identificación del importador: Identificador + Número de Documento de Identificación, consignado en el Formulario de Relevamiento de Información (FRI) Ej: Pasaporte P 1234567 CI 1234567 NIT 123456789 <b>Para importadores empadronados</b> Identificación : Número de NIT del importador Nombre : Llenado automáticamente por el sistema Dirección : Llenado automáticamente por el sistema Ciudad : Llenado automáticamente por el sistema Identificación :
9		Bloqueado
10	País de última procedencia	Consignar código "99" (No determinado)
11	País de transacción	Consignar código "99" (No determinado)
12	Total costos	Calculado automáticamente por el sistema.
14	Declarante	Identificación : 1331 Nombre : LEY NRO. 133 Dirección : SANEAMIENTO LEGAL DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA
15	País y Depto. de Exportación	Dejar en blanco
16	País de origen	Llenado automáticamente por el sistema.
17	País y Depto. de Destino	a) País: Consignar "BO" b) Dpto*: Consignar el código del Departamento de Destino
18	Empresa de transporte desde la frontera	Bloqueado
19	CT	Consignar "0"
20	Condiciones de Entrega (INCOTERM)	Consignar FOB – Aduana
21	Empresa de transporte hasta frontera	Bloqueado

21.  
 G.N.N.  
 V.O.B.O.  
 M.F.M.  
 A.N.B.

D.N.P.  
 D.N.P.  
 M.F.M.  
 A.N.B.

D.N.P.  
 V.O.B.O.  
 M.F.M.  
 A.N.B.

V.O.B.O.  
 M.F.M.  
 A.N.B.

 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II          DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES          Y MAQUINARIA AGRICOLA          PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL          LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005          Versión 01</b>
---	--	--

N°	RUBRO / CAMPO	LLENADO
22	Total valor FOB	Consignar el valor FOB del tractor y/o maquinaria agrícola, de acuerdo al valor depreciado obtenido.
24	Naturaleza de la transacción	Consignar el código 1 – 1
25	Modo de Transporte hasta frontera	Dejar en blanco
26	Modo de Transporte hasta el interior	Dejar en blanco
27	Puerto/país de embarque	Dejar en blanco
28	Tipo de pago	Dependiendo del tipo de pago, consignar el código: 01 - Efectivo 17 – Primer pago diferido 75% Ley 133
29	Aduana de ingreso al país	Dejar en blanco
30	Localización de Mercancías	<p><b>Para tractores o maquinaria agrícola dentro de recinto de depósito de Aduana o Zona Franca.</b>            * consignar el código de localización de acuerdo al parte de recepción, verificando que corresponda a:            NNNCCCCDDINCAU            donde:            NNN: Código de Administración de Aduana            CCCCC: Identificación del Concesionario            DD: Número de Depósito            INCAU: Identifica a la mercancía incautada.</p> <p>Cuando la localización del parte de recepción del tractor y/o maquinaria agrícola incautado no corresponda a lo señalado en el párrafo anterior, se procederá a la relocalización del parte de recepción, en forma previa a la elaboración de la DUI.</p> <p><b>Para predios de aduana habilitados:</b>            Código de localización correspondiente el predio habilitado (Provincia o Administración de Aduana).</p>
31	Bultos y Descripción de la mercancía	Marcas en : Dejar en blanco bultos Cantidad de : Consignar "1" Bultos
31	Bultos y Descripción de la mercancía	Embalaje * : Consignar "NE" (No empacado), si el : tractor o maquinaria agrícola está en recinto de depósito de aduana o zona franca, consignar el código de tipo de embalaje registrado en el parte de recepción.



N°	RUBRO / CAMPO	LLENADO
		Descripción : Consignar la clase, tipo, el número de comercial chasis y el número de "Formulario de Tractores y Maquinaria Agrícola " FTMA
32	Ítem	Llenado automáticamente por el sistema.
33	Posición Arancelaria	Consignar la subpartida arancelaria a nivel de 11 dígitos.
34	País de Origen	Consignar el código de país de origen del tractor y/o maquinaria agrícola.
35	Peso Bruto	Consignar 1, para casos en los que se presente la boleta de pesaje de balanza, consignar el peso de balanza.
36	Acuerdo	Dejar en blanco
37	Régimen	Consignar lo siguiente: Régimen : 4000 – Importación para consumo Nacional Régimen : 494 – Programa Saneamiento de Tractores extendido – y maquinaria agrícola Ley 133 Código Nacional
38	Peso Neto	Consignar 1, para casos en los que se presente la boleta de pesaje de balanza, consignar el peso de balanza.
39	Estado de la Mercancía	* Detallar el código de la mercancía declarada en el ítem Nuevo : Mercancía nueva Reaco : Mercancía reacondicionada Reada : Mercancía reacondicionada y dañada Usada : Mercancía Usada
40	Documento de Embarque	* Consignar el documento de embarque de acuerdo al parte de recepción, solo en caso de tractores o maquinaria agrícola que estén en recinto de depósito aduanero o zona franca.
41	Cantidad	Consignar "1"
43	Método de valoración	Dejar en blanco
44	Doctos. Adicionales, Certif – Inf. Adicional	Consignar la clase, modelo, característica de uso tipo y año de fabricación del tractor y/o maquinaria agrícola.
45	Ajuste	Consignar "1"
46	Valor CIF del ítem	Calculado automáticamente por el sistema
<b>Nota de Valor</b>		
	Valor FOB Total	Consignar el valor depreciado del tractor y/o maquinaria agrícola
	Fletes (I y II)	Consignar el 5% del valor FOB.
	Seguro	Consignar el 2% del valor FOB.
	Otro Gastos	Dejar en blanco
	Otras erogaciones necesarias para el despacho aduanero	Dejar en blanco
	Deducciones	Dejar en blanco

24.

G.N.N.  
V.O.B.O.  
M.F.M.  
A.N.B.

D.N.P.  
V.O.B.O.  
M.F.M.  
A.N.B.

G.N.N.  
V.O.B.O.  
M.F.M.  
A.N.B.

G.N.N.  
V.O.B.O.  
M.F.M.  
A.N.B.

 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II          DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES          Y MAQUINARIA AGRICOLA          PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL          LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005          Versión 01</b>
---	--	--

**NOTA:** \* Información a complementar por el técnico de Aduana, una vez recuperado el archivo SAD.

**B. PÁGINA DE DOCUMENTOS ADICIONALES:**

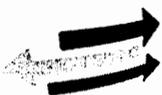
Consignar los datos detallados a continuación, de todos los documentos soporte necesarios para el despacho aduanero.

- **Código:** Consignar el código del documento soporte de la DUI, de acuerdo a la Tabla de Documentos Soporte desplegada por el sistema informático.
- **Descripción:** Casilla llenada automáticamente por el Sistema, consigna en forma literal la descripción del documento.
- **Emisor:** Nombre o razón social del emisor del documento y aclaración del tipo de documento que se presenta (Org, cop, fot o fax)
- **N° de referencia:** Consignar el número de identificación del documento.
- **Fecha de Emi/Exp:** Consignar la fecha de emisión del documento. En caso que el documento tenga una vigencia determinada, consignar la fecha de expiración.
- **Importe, Div:** Consignar el importe total en bolivianos o dólares convertidos al tipo de cambio vigente a la fecha de emisión del documento.

**C. PÁGINA DE INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA DECLARACIÓN:**

Consignar las observaciones que considere necesario aclarar.



 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II          DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES          Y MAQUINARIA AGRICOLA          PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL          LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005          Versión 01</b>
---	--	--

**ANEXO 4. Formato de Presentación de Fotografías**

 <b>Aduana Nacional</b>	<b>FOTOGRAFÍAS TRACTORES Y/O MAQUINARIA          AGRÍCOLA</b>  Número de registro del F.R.I.: <input type="text"/> <small>(Formulario de Relevamiento de Información)</small>
---	--

**1RA. FOTOGRAFÍA LADO FRONTAL (Tractores) / FOTOGRAFÍA COMPLETA (Maquinaria)**

10 cm.

15 cm.

Pegar fotografía

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Modelo : <input style="width: 150px;" type="text"/>	Capacidad de carga : <input style="width: 150px;" type="text"/>
Funcionalidad : <input style="width: 150px;" type="text"/>	Nro. De ejes : <input style="width: 150px;" type="text"/>
	Nro. De ruedas : <input style="width: 150px;" type="text"/>

Nota: Cuando se trate de "transportadores de carga agrícola y pecuaria", adicionalmente llenar las casillas: capacidad de carga, N° de ejes y N° de ruedas.

Características de uso:

**DECLARACIÓN JURADA**

BAJO JURAMENTO, DECLARO QUE LA FOTOGRAFÍA Y LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA SON FIDELIGNOS Y CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TRACTOR Y/O MAQUINARIA AGRÍCOLA Y LOS DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

LUGAR:				
DEPTO.:				
DÍA	MES	AÑO	FIRMA DEL INTERESADO	ACLRACIÓN DE FIRMA C.I. _____

G.N.N.  
V.O.B.O.  
M.F.M.  
A.N.B.

D.P.  
D.P.  
D.P.

D.N.P.  
V.O.B.O.  
D.S.M.A.  
A.N.B.

V.O.B.O.  
M.F.M.  
A.N.B.

 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II</b> <b>DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES</b> <b>Y MAQUINARIA AGRÍCOLA</b> <b>PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL</b> <b>LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005</b> <b>Versión 01</b>
---	--	-------------------------------------

**ANEXO 4. Formato de Presentación de Fotografías**

 <b>Aduana Nacional</b>	<b>FOTOGRAFÍAS TRACTORES Y/O MAQUINARIA</b> <b>AGRÍCOLA</b> Número de registro del F.R.I.: <input type="text"/> <small>(Formulario de Relevamiento de Información)</small>
---	---

**2DA. FOTOGRAFÍA LATERAL IZQUIERDO**

10 cm.

15 cm.

pegar fotografía

**DECLARACIÓN JURADA**

BAJO JURAMENTO, DECLARO QUE LA FOTOGRAFÍA Y LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA SON FIDELIGNOS Y CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TRACTOR Y/O MAQUINARIA AGRÍCOLA Y LOS DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

LUGAR:			_____ FIRMA DEL INTERESADO		_____ ACLARACIÓN DE FIRMA C.I. _____						
DEPTO:			<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;">DÍA</td> <td style="width: 33%;">MES</td> <td style="width: 33%;">AÑO</td> </tr> </table>		DÍA	MES	AÑO				
DÍA	MES	AÑO									

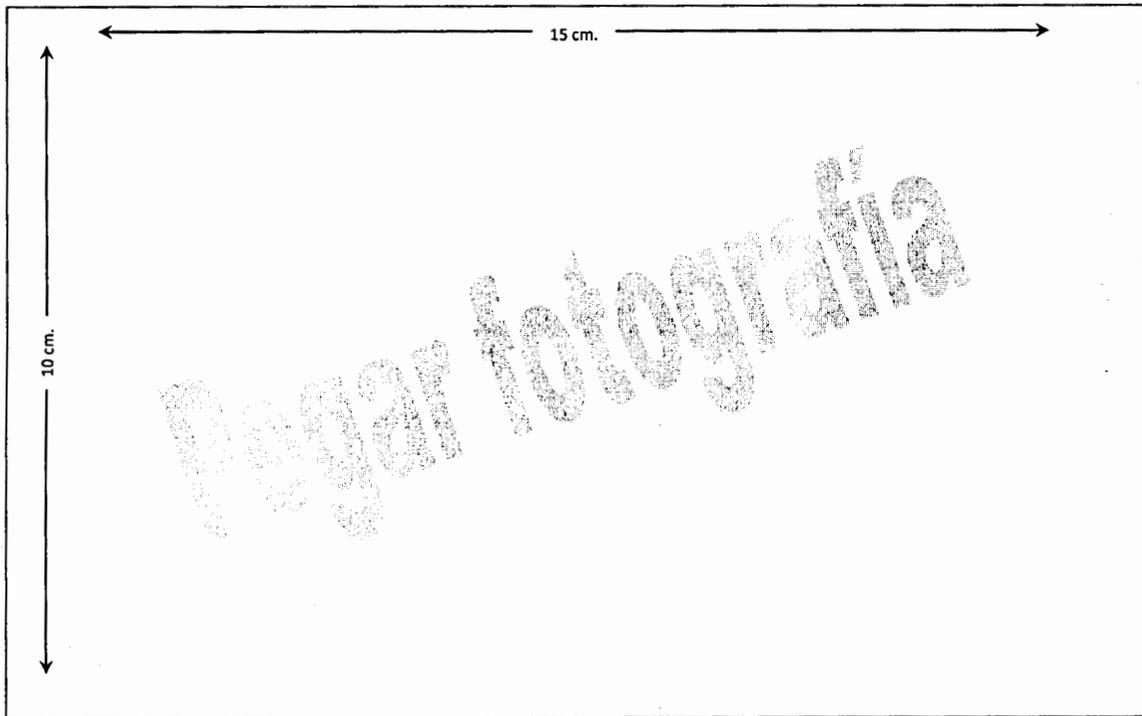


 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II          DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES          Y MAQUINARIA AGRICOLA          PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL          LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005          Versión 01</b>
---	--	--

**ANEXO 4. Formato de Presentación de Fotografías**

 <b>Aduana Nacional</b>	<b>FOTOGRAFÍAS TRACTORES Y/O MAQUINARIA          AGRÍCOLA</b>  Número de registro del F.R.I.: <input type="text"/> <small>(Formulario de Relevamiento de Información)</small>
---	--

**3RA. FOTOGRAFÍA LATERAL DERECHO**



**DECLARACIÓN JURADA**

BAJO JURAMENTO, DECLARO QUE LA FOTOGRAFÍA Y LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA SON FIDEDIGNOS Y CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TRACTOR Y/O MAQUINARIA AGRÍCOLA Y LOS DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

LUGAR:			_____ FIRMA DEL INTERESADO		_____ ACLARACIÓN DE FIRMA C.I. _____	
DEPTO:						
DÍA	MES	AÑO				



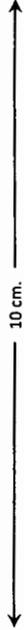
 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II          DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES          Y MAQUINARIA AGRÍCOLA          PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL          LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005          Versión 01</b>
---	--	--

**ANEXO 4. Formato de Presentación de Fotografías**

 <b>Aduana Nacional</b>	<b>FOTOGRAFÍAS TRACTORES Y/O MAQUINARIA          AGRÍCOLA</b>  Número de registro del F.R.I.: <input type="text"/> <small>(Formulario de Relevamiento de Información)</small>
---	--

**4TA. FOTOGRAFÍA** - PARTE POSTERIOR (Tractor) / CON EL TRACTOR Y/O MAQUINARIA A SER UTILIZADA (Maquinaria)

10 cm.



15 cm.



Pegar fotografía

**DECLARACIÓN JURADA**

BAJO JURAMENTO, DECLARO QUE LA FOTOGRAFÍA Y LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA SON FIDEDIGNOS Y CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TRACTOR Y/O MAQUINARIA AGRÍCOLA Y LOS DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

LUGAR:			_____ FIRMA DEL INTERESADO	_____ ACLARACIÓN DE FIRMA C.I. _____
DEPTO.:				
DÍA	MES	AÑO		

G.N.N.  
 VOB  
 M.F.M.  
 A.N.B.

D.N.P.  
 VOB  
 D.S.M.A.  
 A.N.B.

U.N.P.  
 VOB  
 M.F.M.  
 A.N.B.

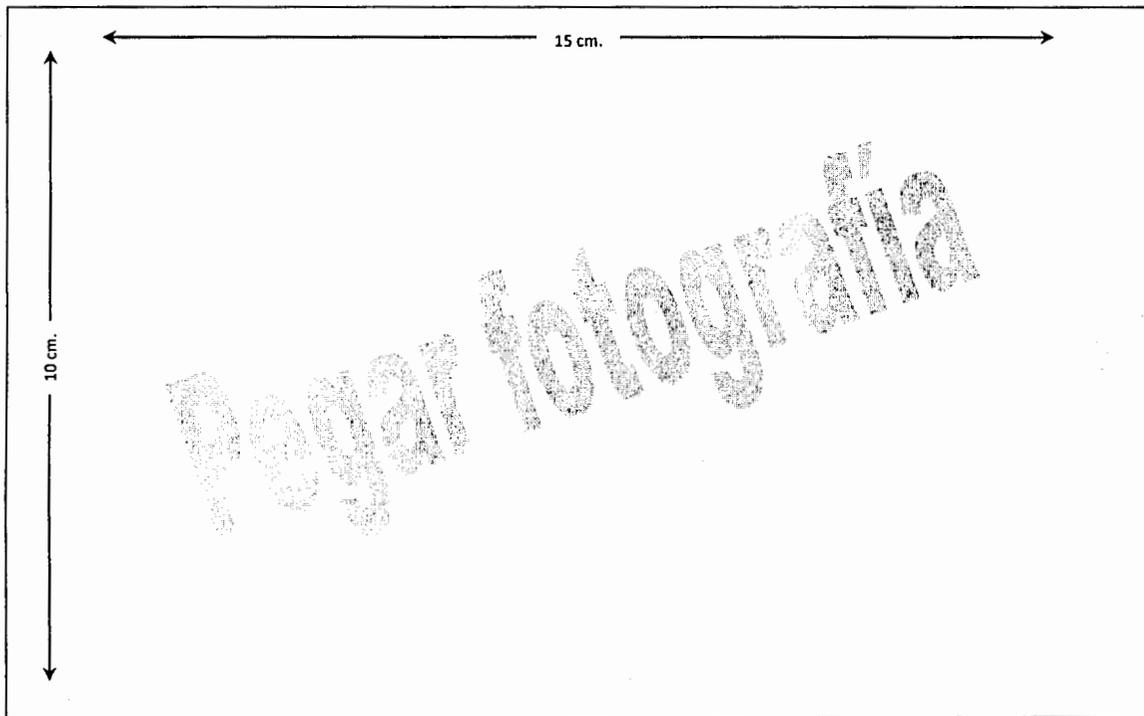
VOB  
 M.F.M.  
 A.N.B.

 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II          DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES          Y MAQUINARIA AGRICOLA          PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL          LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005          Versión 01</b>
---	--	--

**ANEXO 4. Formato de Presentación de Fotografías**

 <b>Aduana Nacional</b>	<b>FOTOGRAFÍAS TRACTORES Y/O MAQUINARIA          AGRÍCOLA</b>  Número de registro del F.R.I.: <input type="text"/> <small>(Formulario de Relevamiento de Información)</small>
---	--

**5TA. FOTOGRAFÍA      PLAQUETA**



15 cm.

10 cm.

**OBSERVACIONES**

**DECLARACIÓN JURADA**

BAJO JURAMENTO, DECLARO QUE LA FOTOGRAFÍA Y LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA SON FIDEDIGNOS Y CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TRACTOR Y/O MAQUINARIA AGRÍCOLA Y LOS DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

LUGAR:			_____ FIRMA DEL INTERESADO		_____ ACLARACIÓN DE FIRMA C.I. _____	
DEPTO.:						
DÍA	MES	AÑO				

24

G.N.N.  
V.O.B.O.  
M.F.M.  
A.N.B.

D.N.P.  
D.V.  
M.A.N.B.

D.N.P.  
V.O.B.O.  
D.S.M.A.  
A.N.B.

V.O.B.O.  
M.F.M.  
A.N.B.

 <b>Aduana Nacional</b>	<b>INSTRUCTIVO PARTE II          DESPACHO ADUANERO DE TRACTORES          Y MAQUINARIA AGRICOLA          PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL          LEY No. 133 de 08/06/11</b>	<b>GNN-005          Versión 01</b>
---	--	--



**SANEAMIENTO LEGAL COFORME A  
 LEY N° 133 DE 08/06/2011**

**FORMULARIO DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA**

**Codigo de FTMA:**

**Subpartida**

**Arancelaria:**

**Fecha de registro:** Fecha registro del FRI

**I. DATOS DEL TRACTOR O MAQUINARIA**

**Clase:**

**Marca:**

**Combustible:**

**Año de Fabricación:**

**Potencia (HP):**

**Cabina:**

**Pais de Origen:**

**Tracción:**

**Número de TAG:**

**Chasis/Nro. de  
Serie:**

**Tipo de Desplazamiento:**

**Modelo:**

**Color:**

**Capacidad:**

**N° de ejes:**

**N° de ruedas:**



**Fecha y hora de impresión:**

**Usuario que registro el FTMA:**

# ANEXO 6

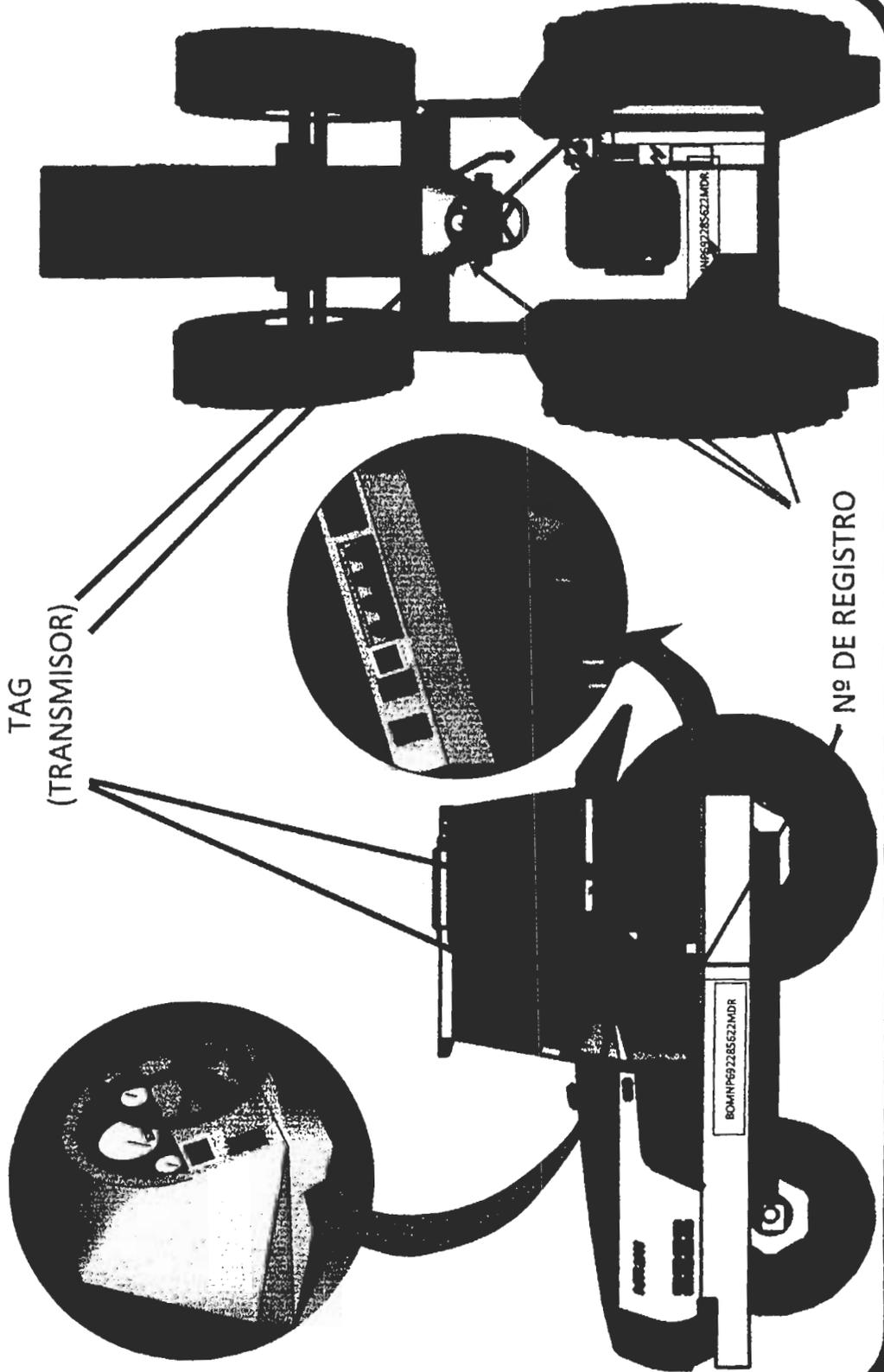
  



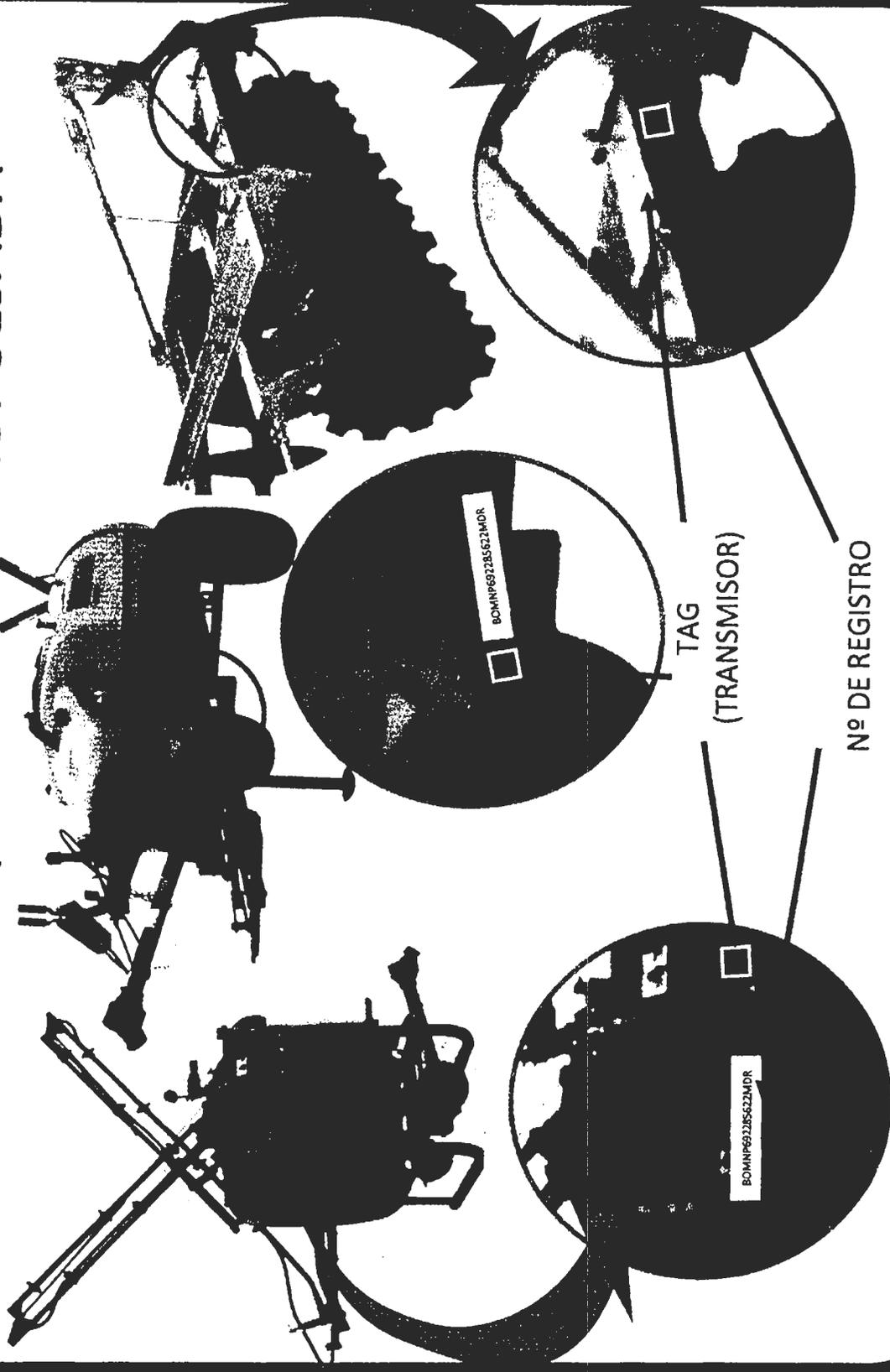

  


# ANEXO 1A MAQUINARIA AUTO PROPULSADA



# ANEXO 1B MAQUINARIA NO PROPULSADA



D.N.P.  
V.O.B.O.  
U.S.M.A.  
M.M.R.

D.N.P.  
V.O.B.O.  
M.F.M.  
A.N.B.

G.N.N.  
V.O.B.O.  
M.F.M.  
A.N.B.

**Aduana Nacional**

**RESOLUCIÓN N° RD 021 14**

La Paz, junio 23 de 2014

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 133 de 08/06/2011, en su artículo 1, establece por única vez un Programa de Saneamiento Legal entre otros de mercancías consistentes en tractores y maquinaria agrícola indocumentados, que al momento de su publicación se encontraron en territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros y zonas francas nacionales.

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 254 dispone que la Aduana Nacional de Bolivia implementará y mantendrá los sistemas informáticos que se requieran para el control de los regímenes aduaneros, en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, establece el plazo y procedimiento para el saneamiento legal de tractores y maquinaria agrícola indocumentada, por lo que, el plazo previsto para el efecto tiene una duración hasta el 19/12/2014, para que los propietarios de los tractores y maquinaria agrícola indocumentada ingresada al país con anterioridad al 08/06/2011, fecha de promulgación de la Ley N° 133, procedan a su nacionalización.

Que el párrafo III de la parte resolutoria tercera de la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, dispone que las Declaraciones Únicas de Importación correspondientes al despacho aduanero de la nacionalización de tractores y maquinaria agrícola que sean aceptadas por la Administración Aduanera estarán sujetas al despacho documental para la atención de todos estos casos, pudiendo la Aduana Nacional establecer un sistema selectivo o aleatorio para la verificación física de la mercancía objeto de este programa.

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-004-14 de 14/03/2014, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, convalidada mediante Resolución de Directorio N° 01-011-14 de 18/03/2014, se aprueba la Tabla de Valores y Depreciaciones a ser aplicada para el Despacho Aduanero de los Tractores y Maquinaria Agrícola (con o sin Autopropulsión) dentro del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos, Tractores, Maquinaria Agrícola, Remolques y Semirremolques indocumentados establecido por Ley N° 133 de 08/06/2011.

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-14 de 28/03/2014, convalidada con Resolución de Directorio N° 01-014-14 de 08/04/2014, se aprueba el Instructivo y el Formulario para el Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola para la Implementación del Programa de Saneamiento Legal dispuesto por Ley N° 133 de 08/06/2011.

Que en consecuencia, en fecha 02/05/2014 se sostuvo una reunión con representantes del Ministerio de Desarrollo Rural de Tierras, Coordinación Nacional del Programa y los Departamentos de Nomenclatura Arancelaria, Valoración Aduanera y Normas y Procedimientos de la Gerencia Nacional de Normas, donde se realizó la revisión y validación de la clasificación arancelaria de acuerdo a Tabla de Valores y Depreciaciones a ser aplicada para el Despacho Aduanero de los Tractores y Maquinaria Agrícola (con o sin Autopropulsión) dentro del Programa de Saneamiento Legal de Vehículo, Tractores, Maquinaria Agrícola, Remolques y Semirremolques indocumentados establecido por la Ley N° 133.

Que por otra parte, la Unidad de Servicio a Operadores con Comunicación Interna AN-USOGC N° 972/2014 de 13/05/2014, remite justificativos respecto al uso del sistema (Formulario Digital) y Costo de Carpeta, indicando que los mismos deben ser considerados como parte de los gastos administrativos, en razón a que el Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola no tiene fines recaudatorios, por lo que, los mismos deben ser asumidos por la Aduana Nacional dentro del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola.

Que en ese contexto, tomando en cuenta que mediante reuniones de 15/05/2014 y 16/05/2014, con la participación de las Gerencias Nacionales de Fiscalización, Jurídica, Administración y Finanzas, Sistemas, Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, Unidad de Servicio a Operadores, Departamento de Valoración Aduanera y Nomenclatura Arancelaria, se realizó la revisión final al Proyecto de Instructivo parte II para Despacho Aduanero de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 133, y habiéndose considerado las observaciones realizadas, la Gerencia Nacional de Normas mediante Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I-031/2014 de 19/05/2014, concluye:

- "El Proyecto de Instructivo parte II para el Despacho Aduanero de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, fue elaborado en conformidad a la Metodología para la Revisión y aprobación de Procedimientos Aduaneros aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-007-09 de 02/04/2009, punto Quinto de la parte resolutoria de dicho procedimiento.

- El Proyecto de Instructivo parte II para el Despacho Aduanero de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, fue elaborado en conformidad a la Ley N° 133 de 08/06/2011, Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que establece el plazo y procedimiento para el saneamiento legal de tractores y maquinaria agrícola indocumentada, Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-004-14 de 14/03/2014, que aprueba la Tabla de Valores y Depreciaciones a ser aplicada para el Despacho Aduanero de los Tractores y Maquinaria Agrícola (con o sin Autopropulsión) dentro del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos, Tractores, Maquinaria Agrícola, Remolques y Semirremolques indocumentados establecido por Ley N° 133 de 08/06/2011, convalidada mediante Resolución de Directorio N° 01-011-14 de 18/03/2014 y la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-14 de 28/03/2014, que aprueba el Instructivo y el Formulario para el Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola para la Implementación del Programa de Saneamiento Legal dispuesto por Ley N° 133 de 08/06/2011, convalidada mediante Resolución de Directorio N° 01-014-14 de 08/04/2014, contando con la participación de la Coordinación Nacional del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, las Gerencias Nacionales de Fiscalización, Jurídica, Administración y Finanzas, Sistemas, Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera (UEPNSGA), Departamento de Valoración Aduanera y Nomenclatura Arancelaria.

- El presente Proyecto de Instructivo parte II para el Despacho Aduanero de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, considera las adecuaciones a los sistemas informáticos SAMI y SIDUNEA++ de la Aduana Nacional, que permitirá optimizar el proceso de operaciones para el saneamiento legal de tractores y maquinaria agrícola.

Que por su parte, la Unidad de Servicio a Operadores con Informe AN-USO GG N° 196/2014 de 16/06/2014, señala que en el marco de la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, los costos administrativos que demande el Despacho Aduanero de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, es decir, pago por carpeta de documentos y formulario digital, deben ser asumidos por la Aduana Nacional y no por el declarante.

Que la Gerencia Nacional de Normas mediante Informe Complementario AN-GNNGC-DNPNC-I-033/2014 de 16/06/2014, concluye lo siguiente:

- "La elaboración del Instructivo parte II - Despacho Aduanero de Tractores y Maquinaria Agrícola Programa de Saneamiento Legal Ley N° 133 de 08/06/2011, responde a la necesidad de establecer las formalidades para el despacho aduanero de tractores y maquinaria agrícola indocumentados que cumplieron con el relevamiento de información de los tractores y maquinaria agrícola en el sistema informático de la Aduana Nacional, conforme Resolución Administrativa de

Presidencia Ejecutiva RA-PE 01-005-14 de 28/03/2014 convalidada mediante Resolución de Directorio RD 01-014-14 de 08/04/2014, por lo que se consideró necesario conocer la cantidad y las características en cuanto a clase, modelo, potencia, tracción, etc. de todos aquellos tractores y/o maquinarias agrícolas registradas en el relevamiento de información, a objeto de establecer la operativa adecuada para el cumplimiento de las formalidades aduaneras en el marco de la Ley N° 133, Resolución Ministerial N° 172 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, RA-PE 01-005-14 de 28/03/2014 convalidada mediante Resolución de Directorio RD 01-014-14 de 08/04/2014, y RA-PE 01-004-14 de 14/03/2014 convalidada mediante Resolución de Directorio N° 01-011-14 de 18/03/2014 (...)"

Que asimismo, la Unidad de Servicio a Operadores con Informe AN-USO G.C. N° 201/2014 de 18/06/2014, señala que al presente se tiene un total de 36.347 registros, por lo que, tomando en cuenta la necesidad de habilitar administraciones de aduana que sean estratégicas por su ubicación para el despacho aduanero, en coordinación con las Gerencias Regionales se recomienda habilitar las siguientes Administraciones de Aduana:

DEPARTAMENTO	ADMINISTRACIONES DE ADUANA	DEPARTAMENTO	ADMINISTRACIONES DE ADUANA
LA PAZ	Interior La Paz	TARIJA	Interior Tarija
	Guayaramerín		Bermejo
	Cobija		Yacuiba
SANTA CRUZ	Desaguadero	COCHABAMBA	Villamontes
	Interior Santa Cruz		Wences
	Cochabamba		Puerto Suárez
	Chuquisaca	POTOSI	Interior Potosí
ORURO	San Matías		Interior Potosí
	Interior Oruro		Villazón

Que la Gerencia Nacional Jurídica a través de Informe Legal AN-GNJC-DALJC-N° 591/2014 de 20/06/2014, concluye: "Es atribución de la Aduana Nacional modificar normas reglamentarias que permitan regular y controlar la actividad de los usuarios del servicio aduanero; en ese entendido, sobre la base de los Informes AN-GNNGC-DNPNC-I-031/2014 de 19/05/2014 y AN-GNNGC-DNPNC-I-033/2014 de 16/06/2014, ambos emitidos por la Gerencia Nacional de Normas, el Instructivo parte II para el Despacho Aduanero de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, es procedente, toda vez que dicho instructivo fue elaborado en conformidad a la Ley N° 133 de 08/06/2011, la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2013, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-004-14 de 14/03/2014, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, la cual fue convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-011-14 de 18/03/2014 y Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-14 de 28/03/2014, convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-014-14 de 08/04/2014."

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 37, inciso c), establece que el Directorio de la Aduana Nacional, se encuentra facultado para: "Dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar el Instructivo Parte II para el Despacho Aduanero de Tractores y Maquinaria Agrícola para el Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011 y sus anexos, que forman parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Aprobar los "Gastos administrativos" que demande el despacho aduanero, los cuales serán asumidos por la Aduana Nacional conforme dispone la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ante lo cual, no corresponde aplicar las Resoluciones de Directorio Nos. RD 01-022-09 (Circular 265/2009) Uso de Formulario Digital (uso de sistema), RD 01-023-09 (Circular 265/09) Costo de Carpeta, para el Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola en el marco de la Ley N° 133 de 08/06/2011.

**TERCERO.** Habilitar para el Despacho Aduanero de Tractores y Maquinaria Agrícola para el Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011, las siguientes Administraciones de Aduana:

DEPARTAMENTO	ADMINISTRACIONES DE ADUANA	DEPARTAMENTO	ADMINISTRACIONES DE ADUANA
LA PAZ	Interior La Paz	TARIJA	Interior Tarija
	Guayaramerín		Bermejo
	Cobija		Yacuiba
SANTA CRUZ	Desaguadero	COCHABAMBA	Villamontes
	Interior Santa Cruz		Interior Cochabamba
	Wences		Chuquisaca
	Puerto Suárez	POTOSI	Interior Potosí
ORURO	San Matías		Interior Potosí
	Interior Oruro		Villazón

**CUARTO.** Autorizar a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, la habilitación de nuevos predios y/o Administraciones de Aduana, a requerimiento de la Coordinación Nacional del Programa de Saneamiento Legal de Tractores y Maquinaria Agrícola, mediante la emisión de Resolución Administrativa.

**QUINTO.** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 03/07/2014.

La Unidad de Servicio a Operadores, las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*[Firmas de autoridades]*  
Ella R. Murillo de Cabrera DIRECTORA Aduana Nacional de Bolivia  
Magali Esteban Angulo Vaca DIRECTORA Aduana Nacional de Bolivia  
Silvia Arribas Cokke DIRECTORA Aduana Nacional de Bolivia

MAV SAC EMG FFF MEAW  
GG: APP  
GNN: MFM/MBC  
USO: IMC  
GNI: MPP/DPC  
Coordinadores: MTP/KAA  
RD CATEGORIA 01  
HR: USOGC2014-8408  
USOGC2014-10768  
DNPNC2014-109

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
 Mabel Catacora Copa  
 Técnico Administrativo 2  
 Unidad de Comunicación Social y RR.PP.  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA